



INFORMES ANUALES de la Red Latinoamericana de Justicia Transicional

VERDAD, JUSTICIA, REPARACIONES Y MEMORIAS

- ▲ BRASIL
- ▲ CHILE
- ▲ COLOMBIA
- ▲ MÉXICO
- ▲ PERÚ



2018



Red Latinoamericana de Justicia Transicional - RLAJT

Miembros permanentes

Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas – CAFCA - Guatemala
Centro de Estudios Legales Sociales – CELS - Argentina
Centro de Estudos Sobre Justiça De Transição – CJT - Brasil
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos – CMDPDH - México
Grupo de Estudos sobre Internacionalização do Direito e Justiça de Transição da Comissão de Anistia e do Instituto de Relações Internacionais da Universidade de São Paulo - Brasil
Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú – IDEHPUCP - Perú
Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas - IDHUCA - El Salvador
Instituto de Pesquisas e Estudos Jurídicos - IPEJ - Brasil
Memoria Abierta - Argentina
Núcleo de Preservação da Memória Política – Núcleo Memoria - Brasil
Observatorio Latinoamericano para la Investigación en Política Criminal y en las Reformas en el Derecho Penal - OLAP - Uruguay
Observatorio Luz Ibarburu - Uruguay
Observatorio de Justicia Transicional de la Universidad Diego Portales - Chile
Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario - Colombia
Universidad Nacional de Lanús - UNLA - Argentina

Secretaría Ejecutiva de la RLAJT

© Pontificia Universidad Católica del Perú, 2018
Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, (IDEHPUCP)
Tomás Ramsey 925, Lima 17 - Perú
Teléfono: (51 1) 626-2000, anexos: 7500 / 7501
ideh@pucp.edu.pe
<http://idehpucp.pucp.edu.pe>
redelajt@gmail.com
<http://rlajt.com/>

Autores/as de Informes por país

Brasil Emilio Peluso, Álvaro Ribeiro, Raquel Possolo, Sophia Pires - Centro de Estudos Sobre Justiça De Transição (CJT)
Chile Cath Collins y Boris Hau - Observatorio de Justicia Transicional de la Universidad Diego Portales de Chile
Colombia Camila de Gamboa – Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario
México Lucía Chávez - Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)
Perú Iris Jave, Félix Reátegui y Eduardo Hurtado – Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP)

Edición general

Félix Reátegui

Asistente de edición

Grace Mendoza

Nota editorial

En esta publicación se presentan balances sobre el proceso seguido en materia de justicia transicional en cinco países de América Latina: Brasil, Chile, Colombia, México y Perú. Los informes de cada país han sido elaborados por instituciones integrantes de la Red Latinoamericana de Justicia Transicional (RLAJT) con el objetivo de promover la comunicación y el intercambio de conocimientos sobre justicia de transición, los procesos sociales y políticos que los acompañan, así como los mecanismos que vienen desarrollando los países de la región.

La RLAJT, fundada en el año 2011 en Brasil, está compuesta por una diversidad de actores e instituciones del Estado y de la sociedad civil incluyendo comisiones de justicia, organismos de derechos humanos, expertos e instituciones académicas. Actualmente, integran la Red los siguientes miembros permanentes: Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA) de Guatemala, Centro de Estudios Legales Sociales (CELS) de Argentina, Centro de Estudos sobre Justiça de Transição (CJT) de Brasil, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) de México, Facultad de la Jurisprudencia de la Universidad del Rosario de Colombia, Grupo de Estudos sobre Internacionalização do Direito e Justiça de Transição da Comissão de Anistia e do Instituto de Relações Internacionais da Universidade de São Paulo de Brasil, Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP) de Perú, Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (IDHUCA) de El Salvador, Instituto de Pesquisas e Estudos Jurídicos (IPEJ) de Brasil, Memoria Abierta de Argentina, Núcleo de Preservação da Memória Política de Brasil, Observatorio Latinoamericano para la investigación en política criminal y en las formas en el derecho penal (OLAP) de Uruguay, Observatorio Luz Ibarburu de Uruguay, Observatorio de Justicia Transicional de la Universidad Diego Portales de Chile y Universidad Nacional de Lanús de Argentina.

Durante sus diversos encuentros, la RLAJT ha trabajado temas clave de los procesos de justicia transicional en la región. Así, los procesos de memoria, justicia, verdad y reparación en los países de América Latina fueron la materia del Congreso Internacional “50 años del golpe: la nueva agenda de la justicia de transición en Brasil” en Brasil (2014); la desaparición forzada y los delitos sexuales ocurridos durante los periodos de violencia fueron tratados en el III Congresso Internacional sobre Justiça de Transição en Brasil (2016); y la agenda pendiente en memoria, justicia, verdad y reparación por parte del Estado hacia las víctimas constituyó el tema del Foro y Seminario: “Impunidad de ayer y hoy: Experiencias del sur global sobre justicia, verdad y memoria frente a crímenes de Estado” en México (2018). La Red mantiene una plataforma web¹ y una cuenta de Facebook² en las cuales se publican e intercambian notas e informes de los países miembros, buscando dar visibilidad a las experiencias de los países de la región en este campo.

La compilación que presentamos ofrece una descripción sucinta del contexto social y político que ha condicionado los avances o los retrocesos de las medidas de justicia transicional en cada país durante el año 2018. Y a partir de ese contexto, se describe y se hace comprensible lo que se ha actuado en materias de verdad, justicia, reparaciones y memoria.

La RLAJT confía en que estos informes sean un instrumento útil para quienes se dedican al estudio, el seguimiento o la promoción de medidas de justicia que respondan a los derechos de las víctimas en sociedades que emergen de conflictos armados o de dictaduras.

¹ <http://rlajt.com/>

² <https://www.facebook.com/RLAJT/>



El proceso de justicia transicional en Brasil - 2018

Autores:

Emilio Peluso Neder Meyer³

Álvaro Luis Ribeiro Reis⁴

Raquel Cristina Possolo Gonçalves⁵

Sophia Pires Bastos⁶



³ Professor Adjunto da Faculdade de Direito da Universidade Federal de Minas Gerais (UFMG). Mestre e Doutor em Direito pela UFMG. Pós-Doutorado no King's College Brazil Institute. Fellow no King's College Transnational Law Summer Institute (2016). Coordenador do Centro de Estudos sobre Justiça de Transição (CJT) da UFMG e da Secretaria Executiva da Rede Latino-Americana de Justiça de Transição (RLAJT) (2016-2017). Pesquisador em Produtividade do Conselho Nacional de Desenvolvimento Científico e Tecnológico (CNPQ).

⁴ Graduando em Direito pela UFMG, Brasil. Pesquisador do Centro de Estudos sobre Justiça de Transição (CJT/UFMG).

⁵ Mestranda em Direito pelo Programa de Pós-Graduação em Direito da UFMG, Belo Horizonte, Brasil. Bacharela em Direito (UFMG); Bacharela em Letras (UFMG). Pesquisadora do Centro de Estudos sobre Justiça de Transição (CJT/UFMG).

⁶ Mestranda em Direito pelo Programa de Pós-Graduação em Direito da UFMG, Belo Horizonte/MG, Brasil. Bacharela em Direito (UFMG); Pesquisadora do Centro de Estudos sobre Justiça de Transição (CJT/UFMG).

ÍNDICE

INTRODUCCION	6
1. DIMENSÃO VERDADE E MEMÓRIA	6
1.1 Revisionismo histórico.....	6
1.2 Documentos CIA	8
1.3 Memorial de Direitos Humanos Casa da Liberdade.....	9
1.4 Cinquenta anos do Ato Institucional nº 5	11
1.5 Comissões da Verdade.....	12
2. DIMENSÃO DA JUSTIÇA	14
2.1 Responsabilização	14
2.2 Caso Herzog – Corte Interamericana de Direitos Humanos	15
3. REPARAÇÕES	16
CONCLUSÃO	18
REFERÊNCIAS	20

INTRODUCCION

Apesar de trazer marcos importantes da redemocratização brasileira e da defesa dos direitos humanos, o ano de 2018 também representou, para o país, o aprofundamento da instabilidade político-democrática e da disputa acerca da narrativa sobre memória e verdade em relação ao período da ditadura civil-militar. Seriam alguns marcos: a comemoração do aniversário dos 30 anos da Constituição da República Federativa do Brasil, que inaugurou a ordem democrática após o período ditatorial de 1964-1985; os 50 anos do estabelecimento do Ato Institucional nº 5, marco de recrudescimento na repressão política e da violação de direitos durante aquele regime; e 70 anos das Declarações Americana e Universal dos Direitos Humanos. Assistiu-se à profusão de discursos de extrema-direita, à chegada ao poder de políticos com posicionamentos contrários à promoção de direitos humanos e à eleição de um presidente ex-militar abertamente favorável à tortura e demais violações perpetradas por agentes da ditadura, além de defensor deste regime político. Além desse cenário de saudosismo em relação ao regime autoritário, observou-se uma continuidade de omissão de parte do Judiciário na efetivação da responsabilização criminal individual de agentes da ditadura brasileira. Assim, considerando-se o ano de 2018, ressalta-se que, se antes de 2016, a preocupação era em garantir o avanço em relação às medidas transicionais, a partir de então surge uma preocupação em garantir também tudo o que já havia sido conquistado. Discute-se a necessidade de manutenção de iniciativas de memória e verdade e de implementação do Direito Internacional dos Direitos Humanos, mormente com a condenação do Brasil no caso *Herzog e outros* perante a Corte Interamericana de Direitos Humanos (Corte IDH), temas que serão discutidos nos tópicos seguintes.

No presente relatório serão, então, abordados acontecimentos relevantes no que tange à democracia brasileira, à implementação de medidas de justiça de transição e à promoção de direitos humanos no país.

1. DIMENSÃO VERDADE E MEMÓRIA

1.1 Revisionismo histórico

O ano de 2018 foi marcado pelo fortalecimento da disputa pela narrativa histórica acerca do período ditatorial. Tais discursos abarcaram desde a revisão dos fatos, com o questionamento de se violações de direitos humanos teriam realmente sido cometidas por agentes do aparato estatal de repressão. Houve, inclusive, tentativas de justificação para os crimes cometidos contra a oposição política, como a ideia de que a ditadura civil-militar foi instaurada no intuito de assegurar a manutenção da democracia no país.

A onda de revisionismo histórico foi acompanhada por um clamor saudosista do período ditatorial, notório nas manifestações pró-intervenção militar de setores diversos da sociedade civil. Nesse sentido, destacam-se as declarações de parte dos participantes da greve dos caminhoneiros, que ocorreu entre os dias 21 e 30 de maio; e na intensificação de discursos contrários aos direitos humanos e agressões físicas por motivações ideológicas durante o período eleitoral.⁷

⁷ Por exemplo, <https://g1.globo.com/politica/eleicoes/2018/noticia/2018/10/12/relatos-sobre-agressoes-por-motivacao-politica-crescem-nas-redes-sociais-no-2o-turno-mostra-estudo.ghml>. Acesso: 8 mar. 2019.

Nesse cenário, houve manifestações de autoridades públicas em promoção da revisão histórica da ditadura, como a de José Antônio Dias Toffoli, atual Ministro Presidente do Supremo Tribunal Federal (STF) (período de 2018-2020). O Ministro, em palestra comemorativa dos 30 anos da Constituição, na Universidade de São Paulo (USP), ressaltou a preferência por denominar o golpe de Estado ocorrido em 1964 como “movimento de 1964”.⁸

Adicionado a isso, os então candidato e hoje Presidente, Jair Messias Bolsonaro (Partido Social Liberal – PSL), e Vice-Presidente da República, Antônio Hamilton Martins Mourão (PSL), defenderam abertamente uma interpretação favorável do período. O primeiro, em sua campanha, promoveu em seus discursos de desconsideração pelos direitos humanos e das minorias,⁹ tendo exaltado Carlos Alberto Brilhante Ustra no processo de impeachment da ex-Presidenta Dilma Rousseff, ainda em 2016. O segundo, por sua vez, considera equivocada a utilização da terminologia “ditadura” para caracterização da ditadura civil-militar, preferindo caracterizá-lo como “regime de exceção”, defendendo, ainda, sua circunscrição ao período de vigência do Ato Institucional nº 5; além de atenuar a reprovabilidade acerca das torturas praticadas por agentes do Estado.¹⁰

Uma das ferramentas utilizadas no jogo eleitoral que levou Jair Bolsonaro à Presidência do país foi a frequente veiculação de *fake news*¹¹ associando o regime civil-militar a um período de prosperidade econômica, segurança e probidade da administração pública. O fenômeno de intensa veiculação de *fake news* em relação aos fatos que ocorreram durante a ditadura civil-militar buscaram atingir opositores ao regime. Por exemplo, houve acusações contra Maria Amélia de Almeida Teles,¹² militante perseguida e torturada no período. Esse ataque à militante se deu após ela participar de propaganda eleitoral em favor do candidato à Presidência pelo Partido dos Trabalhadores (PT), Fernando Haddad.

No bojo dos discursos de releitura favorável ao período ditatorial e da veiculação de *fake news*, o Programa Escola Sem Partido alcançou centralidade nas pautas eleitorais. Sob o argumento da necessidade de combate à suposta ocorrência de uma ideologização nas escolas, o Projeto de Lei nº 7.180/2014 estabelece a restrição da liberdade de cátedra, constitucionalmente resguardada. O Projeto foi desarquivado na Câmara dos Deputados e o Projeto de Lei nº 246/2019, da Deputada Federal Bia Kicis, o qual propõe modificações ao primeiro, foi apensado a ele.

O movimento em promoção do Programa Escola Sem Partido proclama a importância de revisão dos conteúdos e forma de abordagem nos livros didáticos dedicados ao ensino básico, especialmente no que tange o tratamento do período compreendido entre 1964 e 1985. Somado a isso, em constante sinalização pelo atual Presidente e por correligionários mais diretos, o tema da inversão da leitura acerca do papel dos militares durante o regime civil-militar é endossado por importante parcela do escalão político que compõe o atual governo.

A atuação não comedida do Presidente da República Jair Bolsonaro em discursos oficiais e nas redes sociais também ocasiona efeitos de revisionismo histórico. Em discurso no Paraguai, ele elogiou o

⁸ Cf.: <https://www1.folha.uol.com.br/poder/2018/10/toffoli-diz-que-hoje-prefere-chamar-ditadura-militar-de-movimento-de-1964.shtml>, Acesso: 8 mar. 2019.

⁹ Cf.: <https://exame.abril.com.br/brasil/vamos-fuzilar-a-petralhada-diz-bolsonaro-em-campanha-no-acre/> e <https://www.redebrasilatual.com.br/eleicoes-2018/bolsonaro-ameaca-opositores-com-prisao-e-exilio>. Acesso: 8 mar. 2019.

¹⁰ O posicionamento consta em entrevista concedida pelo vice-presidente Hamilton Mourão ao jornal El País. Cf.: https://brasil.elpais.com/brasil/2019/01/31/politica/1548962715_644194.html. Acesso em: 19 fev. 2019.

¹¹ Compreende-se como *fake news* o “conjunto de práticas pseudo-jornalísticas ou baseadas na distorção mais ou menos voluntária de informações jornalísticas [...] voltadas à desinformação e à deslegitimação dos saberes e atores institucionalizados” (CARDOSO; BALDI, 2018, p. 17), seguindo definição proposta pelo Observatório da Comunicação, entidade parceira do European Journalism Observatory.

¹² Para maiores informações, cf.: <https://g1.globo.com/fato-ou-fake/noticia/2018/10/25/e-fake-que-maria-amelia-teles-presa-politica-durante-a-ditadura-matou-e-esquartejou-militares.ghtml>. Acesso em: 22 fev. 2019.

ditador Alfredo Stroessner como um “estadista”, “homem de visão”.¹³ No Brasil, ele disse que “democracia e liberdade, só existe quando a sua respectiva Forças Armadas assim o quer” (sic!), invocando um papel para tais instituições que, definitivamente, a Constituição de 1988 não estabeleceu.¹⁴

1.2 Documentos CIA

No ano de 2018, a divulgação de um memorando da Agência Central de Inteligência dos Estados Unidos (CIA), da década de 1970, demonstrou que o alto escalão do governo ditatorial brasileiro tinha ciência do cometimento de crimes de lesa humanidade por agentes da ditadura, de forma sistemática e generalizada.

O memorando, de 11 de abril de 1974, de William Colby, à época presidente da CIA, foi publicizado em 2015, pelo *Bureau of Public Affairs* do Departamento de Estado dos Estados Unidos, e contém diálogos realizados entre o então Presidente, Ernesto Geisel; o Chefe do Serviço Nacional de Informações (SNI) e futuro Presidente, o General João Baptista Figueiredo; o General Milton Tavares de Souza, Chefe do Centro de Inteligência do Exército (CIE); e o General Confúcio Danton de Paula Avelino, futuro Chefe do CIE.¹⁵

Nesse diálogo, Milton Tavares de Souza descreveu as ações de repressão à subversão interna realizadas pelo CIE, durante o governo de Emílio Garrastazu Médici (1969-1974). O General destacou o emprego de métodos extralegais de combate à ameaça terrorista e subversiva e defendeu a necessidade da permanência de utilização de tais métodos na administração de Ernesto Geisel. No relato do General, consta a informação de execução sumária de 104 pessoas, incluídas na categoria de subversivos, pelo CIE, em 1973.

No documento divulgado, aparece o aval de Ernesto Geisel e o de João Figueiredo na manutenção das medidas adotadas pelo CIE, exclusivamente no combate à subversão interna, e o acordo de que a coordenação geral do CIE deveria ser realizada por Figueiredo. Também se verifica a informação de que Geisel teria comentado com Figueiredo que apenas os “subversivos perigosos” deveriam ser alvo das execuções e que essas não poderiam ocorrer sem a autorização dele.

O discurso oficial das Forças Armadas de que as medidas extralegais, caso tenham ocorrido, foram tomadas de modo descoordenado e isolado, não constituindo uma atuação institucional, é contraposto aos fatos descritos no memorando. A publicização do documento reacendeu, portanto, o debate sobre a necessidade de as Forças Armadas reconhecerem sua responsabilidade institucional pelas violações de direitos humanos cometidas no período e sobre a necessidade de se responsabilizar individualmente os perpetradores desses atos.

O Ministério da Defesa e o Centro de Comunicação Social do Exército informaram que os documentos sigilosos que poderiam confirmar o relato no memorando foram todos destruídos, conforme legislação do período – o Regulamento da Salvaguarda de Assuntos Sigilosos (RSAS), em suas diversas edições.

Como medida para democratizar o acesso dos cidadãos às informações oficiais, a Lei de Acesso à Informação (Lei nº 12.527/2011) entrou em vigor em 16 de maio de 2012, regulamentada por meio

¹³ Cf. https://brasil.elpais.com/brasil/2019/02/26/internacional/1551213499_127441.html. Acesso 8 mar. 2019.

¹⁴ <https://g1.globo.com/rj/rio-de-janeiro/noticia/2019/03/07/democracia-e-liberdade-so-existem-se-as-forcas-armadas-quiserem-diz-bolsonaro-a-militares-no-rj.html>. Acesso em: 8 mar. 2019.

¹⁵ Documento disponível em: <https://history.state.gov/historicaldocuments/frus1969-76ve11p2/d99>. Acesso em: 24 fev. 2019.

do Decreto nº 7.724/2012. Nela são descritos os procedimentos e as competências para decretar graus de sigilo das informações constantes em determinado documento oficial. Determina ainda mecanismos para que qualquer pessoa possa ter acesso às informações públicas. Trata-se de mais uma ferramenta para a garantia do direito à memória e à verdade, pois permitiria o acesso a informações relativas ao período ditatorial brasileiro. Contudo, há dificuldades adicionais de acessar tais documentos, promovidas por sua destruição e pela possibilidade de se decretar o sigilo de alguns documentos oficiais, prevista na supracitada lei. Além dessa dificuldade, o governo eleito em 2018 modificou o rol das autoridades competentes para decretar sigilo em documentos oficiais. Anteriormente, a competência para classificar em ultrassecreto era apenas do Presidente e do Vice-presidente da República, Ministros, Comandantes das Forças Armadas e chefes de missões diplomáticas no exterior. Essa competência se amplia um pouco para a decretação de grau de sigilo secreto. A modificação no rol de competentes foi instituída por via de Decreto nº 9.690, de 23 de janeiro de 2019, emitido pelo Vice-Presidente Hamilton Mourão, durante exercício da Presidência da República, que alterava o Decreto nº 7.724/2012. Apesar dessa ampliação na competência para classificar informações em graus de sigilo secreto e ultrassecreto, a Câmara dos Deputados aprovou um Projeto de Decreto Legislativo (PDL 3/19) que susta os efeitos do Decreto nº 9.690/2019. A questão não está encerrada, pois o PDL segue para votação no Senado.¹⁶

1.3 Memorial de Direitos Humanos Casa da Liberdade

O campo de estudos da justiça de transição expandiu-se no Brasil, com o desenvolvimento e implementação de medidas que buscam promover reparações e o direito à memória e à verdade. Atuando para além da Universidade, o Centro de Estudos sobre Justiça de Transição da Universidade Federal de Minas Gerais (CJT/UFMG) dialoga com atores estatais e da sociedade civil, cooperando com medidas concretas para assegurar a justiça de transição no Brasil e na América Latina. Exemplo de sua atuação, no âmbito do estado de Minas Gerais, o CJT/UFMG teve uma frutífera contribuição juntamente à Comissão da Verdade em Minas Gerais – COVEMG, entre os anos de 2014 a 2018.

A fim de contribuir para a continuidade dos avanços em justiça transicional no Estado, o CJT/UFMG, em parceria com a Diretoria de Memória e Verdade, da Secretaria de Estado de Direitos Humanos, Participação Social e Cidadania (SEDPAC/MG), desenvolveu um ciclo de palestras e debates relacionados à temática da justiça transicional no estado de Minas Gerais, onde está sediado. Conforme levantamento parcial realizado por pesquisadores do CJT/UFMG, em apenas 6 estados (Acre, Bahia, Minas Gerais, Paraná, Rio de Janeiro, Rio Grande do Sul e São Paulo) há 51 instituições de memória, incluindo acervos físicos ou virtuais, em instituições privadas ou públicas.

Partiu-se da compreensão de que sítios de memória são lugares carregados de simbolismos, que permitem e devem impulsionar processos de construção de memórias vinculadas a episódios traumáticos, dolorosos ou de graves violações de direitos humanos. As palestras e debates ocorreram no Memorial de Direitos Humanos e Casa da Liberdade de Minas Gerais, localizado no antigo prédio do Departamento de Ordem Política e Social de Minas Gerais (DOPS), em Belo Horizonte/MG. Trata-se de local utilizado para a repressão política durante a ditadura civil-militar, em que os dissidentes foram presos e torturados. Foram quatro palestras ao todo, com públicos diversos, desde estudantes, pesquisadores, familiares e vítimas da repressão, bem como outros membros da sociedade civil.

¹⁶ Disponível em: <https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=2190880>. Acesso em: 22 fev. 2019.

Neste sentido, a SEDPAC, por meio da Subsecretaria de Estado para a Promoção e Defesa dos Direitos Humanos de Minas Gerais, principalmente com a sua Diretoria de Memória e Verdade, desenvolveu, até 2018, ações e atividades visando difundir, fomentar e subsidiar o apoio de práticas e pesquisas com diferentes atores, sobre temas relacionados ao direito à memória e à verdade. Conforme projeto de criação, os objetivos desse Memorial são: ressignificar o conceito de anistia como pedido de desculpas do Estado; gerar e difundir pesquisas e conhecimentos sobre processos de transição dos regimes autoritários, consolidação da democracia e garantia dos direitos humanos; subsidiar a formação para a cidadania e direitos humanos; promover esclarecimento sobre fatos históricos dos períodos de autoritarismo; apoiar iniciativas da sociedade civil relacionadas aos objetivos do Memorial; preservar a memória do processo de reparação no Brasil realizado pela Comissão da Anistia; valorizar o direito de resistência contra autoritarismos e a luta do povo pela democracia; despertar consciência crítica em relação aos crimes contra a humanidade; integrar uma rede internacional de museus e monumentos de memória histórica; atuar em parceria com entidades públicas e privadas que atuem na temática da anistia e justiça de transição.

Como símbolo de uma cultura internacional de direitos, o Memorial de Direitos Humanos e Casa da Liberdade de Minas Gerais se insere também no mapa mundial dos Museus da Memória. Desse mapa, ressalta-se a presença de monumentos europeus e norte-americanos dedicados às vítimas do Holocausto nazista e aqueles que honram a memória das violações cometidas em nome do *Apartheid* sul-africano, que dialogam em especial com os memoriais latino-americanos que registram os crimes das ditaduras militares que assolaram a região.

As palestras e debates ocorreram durante quatro dias, quais sejam, 13, 20, 27 de novembro e no dia 4 de dezembro. Quatro painéis com mestrandos e demais integrantes do CJT/UFMG foram organizados, cujos temas foram “Sítios de memória: justiça de transição e sua importância” e “O direito à memória e à verdade: um dever do Estado e direito de todos”.

Considera-se que a elaboração e apresentação do ciclo de palestras e debates contribuiu para a proteção e fortalecimento do regime democrático e de um sistema de defesa aos direitos humanos. O acesso pleno à verdade contribui diretamente para a afirmação de uma memória livre, permitindo que a identidade de um povo seja construída com sua contribuição.

Dessa forma, o surgimento e desenvolvimento de ações concretas e a elaboração de uma política direcionada ao resgate da memória coletiva e da verdade histórica do país se faz altamente relevante no processo de disseminação do pleno reconhecimento dos direitos humanos.¹⁷ Daí concluir-se pela relevância do ciclo de palestras e debates em questão, de modo que os interessados no conhecimento teórico que fundamenta as pesquisas temáticas do campo do Direito Internacional dos Direitos Humanos tenham um contato objetivo com elas. Percebe-se, aqui, uma iniciativa de relevo no Estado de Minas Gerais que, infelizmente, tem encontrado poucas medidas semelhantes em outros Estados-membros brasileiros nos últimos anos, a não ser no caso de São Paulo e, principalmente, no âmbito das práticas do Memorial da Resistência (<http://www.memorialdaresistenciasp.org.br/memorial/>).

¹⁷ A realização desse projeto foi objeto de entrevista realizada pela TV UFMG, divulgada na plataforma virtual de compartilhamento de vídeos, YouTube, Cf: <https://www.youtube.com/watch?v=RpUXgDAI9Pg&feature=youtu.be>. Acesso em 22 fev. 2019.

1.4 Cinquenta anos do Ato Institucional nº 5

Em 2018, completaram-se 50 anos do Ato Institucional nº 5 (AI-5). Implementado em 13 de dezembro de 1968, no governo do Presidente Arthur da Costa e Silva, o Ato representou o aprofundamento das medidas de repressão e vigorou até 1978. O recrudescimento da repressão promovido por sua edição conduziu ao fechamento imediato do Congresso Nacional, suspensão de direitos políticos, cassação de mandatos parlamentares e suspensão da garantia de *habeas corpus* para casos de crimes políticos contra segurança nacional.

O ano de 2018 foi marcado pela realização de atividades de resgate da memória sobre o período e conscientização sobre os crimes cometidos entre 1964 e 1985. Reportagens, exposições, eventos acadêmicos, peças teatrais e filmes marcaram as ações de rememoração sobre o ato e as consequências derivadas de sua edição.

A UFMG, por meio da Rádio UFMG Educativa, reservou, na data de 13 de dezembro, programação especial durante todo o dia sobre os efeitos do ato no que tange à censura da produção literária e artística nacional, aos movimentos estudantis e à Universidade. A programação contou com a participação de pesquisadores da Universidade do Estado da Bahia (UNEB), da Comissão Nacional da Verdade (CNV), do Centro de Estudos sobre Justiça de Transição (CJT/UFMG), do Departamento de História da UFMG e da Universidade de São Paulo (USP).

O Centro Acadêmico Visconde de Cairu, da Faculdade de Economia, Administração e Contabilidade da USP, promoveu o debate 50 anos do AI-5: ditadura nunca mais, em 20 de novembro. O evento foi marcado por discussões sobre as consequências do AI-5 e da leitura comparada do período de 1968 com o atual contexto político nacional, contando com a participação de Ivo Herzog, filho do jornalista Vladimir Herzog.

A Fundação Municipal de Cultura de Belo Horizonte promoveu, no MIS Cine Santa Tereza, apresentação da Mostra Cineclube Comum: Brasil 68, que contou com a exibição de sessões comentadas de 12 filmes produzidos no ano de 1968. Em objetivo próximo, também se enquadrou a exposição AI-5 50 Anos – Ainda Não Terminou de Acabar, do Instituto Tomie Ohtake. A exposição surgiu com o intuito de apresentar obras e as consequências, especialmente sobre as artes visuais, das intempéries políticas no Brasil durante a ditadura.

Em São Paulo, o bloco carnavalesco Cordão da Mentira realizou ato político-cultural em memória das violações de direitos humanos perpetradas durante o período ditatorial. O evento, realizado no dia e mês de publicação do AI-5, contou com apresentações musicais e teatrais, além de depoimentos de ex-presos políticos. Na cidade de Belém (PA), o espetáculo teatral Gota D'água – A voz que me resta, realizado por alunos da Escola de Teatro e Dança da Universidade Federal do Pará (ETDUFPA), retratou a realidade carioca no período do Ato.

No Estado do Rio Grande do Sul, o grupo teatral Ói Nós Aqui Traveiz promoveu intervenção urbana, com o intuito de incitar reflexões sobre o ato institucional. Composta por duas apresentações, a intervenção foi acompanhada da solicitação de abertura dos documentos da ditadura, continuidade das investigações e responsabilização dos perpetradores de violações. E, novamente em São Paulo, a peça AI-5 – uma reconstituição cênica contemplou a reunião que deu origem à edição da norma, realizando associações com os eventos ocorridos a partir do impeachment da ex-Presidenta Dilma Rousseff em 2016.

Em 13 de dezembro de 2018, na Faculdade de Direito da Universidade de São Paulo, foi realizado o lançamento do manifesto Juntos pela Democracia, que contou com mais de 7.200 assinaturas virtuais. O manifesto conclama à defesa das liberdades individuais e coletivas, dos direitos constitucionalmente garantidos, da República e da democracia. O evento contou com homenagens à Eunice Paiva, viúva de Rubens Paiva; à vereadora Marielle Franco; e aos líderes do Movimentos dos Trabalhadores Rurais Sem Terra (MST), Rodrigo Celestino e José Bernardo da Silva.

Na mesma data, realizou-se sessão solene, na Câmara dos Deputados, em rememoração do Ato Institucional. A sessão contou com baixa adesão dos membros da Casa, não alcançando 5% do total de deputados. No momento, o deputado Chico Alencar (PSOL), destacou a importância do ato e o relembrou o discurso do deputado Márcio Moreira Alves, o qual foi utilizado como pretexto para a baixa do AI-5.

1.5 Comissões da Verdade

Durante o ano de 2018, foram apresentados à sociedade relatórios dos trabalhos de comissões da verdade e houve a implementação de novas comissões.

A Comissão da Verdade do Estado de Minas Gerais (COVEMG) disponibilizou acervo digital, permitindo acesso a cerca de 5 mil documentos usados pela Comissão na produção do relatório final, lançado em 2017. A biblioteca online permanece sob a responsabilidade do Arquivo Público Mineiro (APM), órgão da Secretaria Estado de Cultura de Minas Gerais.¹⁸

A Subcomissão da Memória, Verdade e Justiça da Comissão de Cidadania e Direitos Humanos da Assembleia Legislativa do Rio Grande do Sul (RS) lançou, no dia 9 de abril, o relatório final dos trabalhos realizados pela subcomissão. A subcomissão foi instalada em março de 2015, composta pelos deputados Pedro Ruas (PSOL), presidente e relator, Álvaro Boessio (PMDB), Jeferson Fernandes (PT) e a deputada Manuela D'Ávila (PCdoB). Foram investigados os casos de violações aos direitos humanos no Estado do Rio Grande do Sul e recolhidos depoimentos de 13 pessoas, 11 das quais perseguidas durante a ditadura. A data do lançamento foi selecionada em memória aos 54 anos de edição do Ato Institucional nº 1.

O ano também foi marcado pela apresentação dos trabalhos de comissões da verdade universitárias. Uma delas, a Comissão da Verdade da USP, criada em 2013 pela portaria GR 6172, foi presidida pelos professores doutor Dalmo de Abreu Dallari e doutora Janice Theodoro da Silva. A Comissão investigou a cooperação da Assessoria Especial de Segurança e Informação (AESI), órgão criado durante a administração do reitor Miguel Reale, com os órgãos como o SNI e o Departamento Estadual de Ordem Política e Social (DEOPS). Em 21 de março, a comissão entregou o relatório final, dividido em dez volumes. Todos os volumes foram disponibilizados em repositório digital da Comissão.¹⁹

A Comissão Memória e Verdade da Universidade Federal de Santa Catarina (CMV –UFSC), criada em 2014 por meio da Resolução Normativa nº 48/Cun/2014, recolheu, entre 2014 e 2018, vasto acervo documental, composto por documentos de arquivos oficiais e particulares, imagens, vídeos e áudios. O relatório final foi entregue ao reitor da UFSC e apresentado à comunidade acadêmica em maio de 2018. Os documentos e depoimentos obtidos pela CMV permanecem disponíveis, em formato digital, no Acervo Memória e Direitos Humanos.²⁰

¹⁸ Disponível em: <http://www.comissaodaverdade.mg.gov.br/>. Acesso em: 22 fev. 2019.

¹⁹ Disponível em: <http://sites.usp.br/comissaodaverdade/relatorio-final/>. Acesso em: 22 fev. 2019.

²⁰ Disponível em: www.memoriaedireitoshumanos.ufsc.br. Acesso em: 22 fev. 2019.

A Comissão da Verdade do Pará (CEV/PA) está em processo de produção do relatório final. A comissão coletou 500 depoimentos entre indígenas, camponeses e militantes vítimas de violações durante o governo militar. A comissão foi criada pela Lei Estadual nº 7.802/2014, com o objetivo de investigar e publicizar informações sobre casos de desaparecimentos forçados, torturas e mortes no Pará (MEYER *et. al*, 2017, n.p), além de propiciar bases documentais para a reivindicação de reparações.

O Ministério Público Federal (MPF), seguindo orientações da Comissão Regional da Verdade do Triângulo Mineiro e Alto Paranaíba Ismene Mendes, realizou audiência pública para discutir estratégias de cumprimento das recomendações da comissão regional. Em 2017, o MPF já havia instaurado inquérito civil para analisar as recomendações, entre elas, a retirada de homenagens públicas a agentes responsáveis por compactuar com a ditadura. A comissão foi criada em 2014 como braço da COVEMG, por iniciativa da Universidade Federal de Uberlândia, tendo apresentado o resultado das investigações em relatórios de 2016 e 2017.

A Comissão Especial sobre Mortos e Desaparecidos Políticos (CEMDP), em trabalho de cooperação com a Universidade Federal de São Paulo (Unifesp) e o Grupo de Trabalho Perus, realizou a identificação das ossadas de Dimas Antônio Casemiro e Aluizio Palhano Pedreira Ferreira, ambos vítimas de perseguição na ditadura. Dimas, morto em 1971, militou na Vanguarda Armada Revolucionária Palmares (VAR-P) e no Movimento Revolucionário Tiradente (MRT). Aluizio Palhano, sequestrado no mesmo ano, foi sindicalista e militante da Vanguarda Popular Revolucionária (VPR).

As identificações integram as atividades realizadas sobre as 1.047 ossadas encontradas na vala clandestina de Perus, no cemitério Dom Bosco em São Paulo (SP), em 1990. Após problemas iniciais, chegando os restos mortais a ficar 15 anos parados no Cemitério de Araçá, as atividades de identificação forense tiveram início em 2014. O trabalho é realizado pela triagem dos restos mortais, coleta de DNA de familiares e posterior envio para o laboratório *International Commission on Missing Persons* (ICMP), na Holanda, onde os testes de verificação são realizados. Desde a descoberta da vala clandestina, foram identificados os restos mortais de cinco pessoas, entre as quais as dos dois militantes.

Em consequência da intervenção federal na área de segurança pública do Estado do Rio de Janeiro, decretada em 2018 pelo então Presidente Michel Temer, foram criadas comissões de acompanhamento do processo. Foram criadas a Comissão Externa de Fiscalização da Intervenção do Senado Federal (CEINT); o ObservaRio – Observatório de Direitos Humanos da Intervenção Federal na Segurança Pública do Estado do Rio de Janeiro, do então Ministério de Direitos Humanos; o Observatório Legislativo da Intervenção Federal na Segurança Pública do Estado do Rio de Janeiro (Olerj); e a Comissão Popular da Verdade. A primeira não apresentou análises sobre a intervenção. A segunda e a terceira realizaram ações de acompanhamento, apresentando posição destoante frente à análise da quarta, que indicou o aumento da violência no Rio de Janeiro após a intervenção.

A Comissão Popular da Verdade foi instalada no dia 19 de abril de 2018, na Faculdade de Direito da Universidade Federal do Rio de Janeiro (UERJ), contando com a participação da Federação das Associações de Favela do Estado do Rio de Janeiro (FAFERJ), da Frente Brasil Popular, da Frente Povo Sem Medo, da União de Negras e Negros Pela Igualdade (UNEGRO) e da União Brasileira de Mulheres (UBM). A comissão, que foi composta pela vereadora assassinada Marielle Franco, foi instituída com o intuito de acompanhar e denunciar os casos de violação aos direitos humanos durante a intervenção federal. Com isso, opõe-se à estrutura progressivamente autoritária do Governo Federal um

modelo de base social que se utiliza da busca pela verdade como forma de resistência. Não que isto seja uma novidade no campo dos direitos humanos no Brasil; mas pode-se perceber uma crescente organicidade na resposta de entidades da sociedade civil.

2. DIMENSÃO DA JUSTIÇA

2.1 Responsabilização

De acordo as atividades desenvolvidas pelo CJT/UFMG no ano de 2018, apresenta-se abaixo a análise dos processos de responsabilização de agentes estatais por graves violações de direitos humanos cometidas na ditadura civil-militar brasileira. Até fevereiro de 2019, foram oferecidas 37 denúncias que versam sobre os crimes de homicídio, sequestro, ocultação de cadáver e falsificação ideológica, cujo repertório é mantido no site do centro.²¹

Em 2018, foram oferecidas 8 dessas denúncias,²² incluindo o primeiro caso em que membros da Justiça e do Ministério Público Militar estão implicados.²³ Trata-se de agentes envolvidos na morte do militante político Olavo Hanssen, em maio de 1970, e na respectiva omissão das investigações sobre o crime. O ex-delegado Josecir Cuoco é acusado por homicídio duplamente qualificado; o procurador da Justiça Militar aposentado Durval Ayrton Moura de Araújo e o juiz da Auditoria Militar aposentado Nelson da Silva Machado Guimarães respondem por prevaricação.

Outra demanda que merece destaque é o caso Divino Ferreira de Souza, militante vítima de desaparecimento forçado na Guerrilha do Araguaia. A denúncia, oferecida em 30 de agosto de 2012, foi recebida (Ação Penal nº 0006232-77.2012.4.01.3901). O acusado Lício Augusto Ribeiro Maciel impetrou *habeas corpus* (processo nº 0066237-94.2013.4.01.0000) em 5 de novembro de 2013 perante o Tribunal Regional Federal da 1ª Região (TRF-1), ao qual foi concedida a ordem, por unanimidade, em 28 de outubro de 2014. O Ministério Público Federal (MPF) recorreu ao Superior Tribunal de Justiça e ao recurso (REsp nº 1.557.916/PA) foi dado provimento, em 13 de novembro de 2018, para determinar que o TRF-1 se manifeste sobre o caráter permanente dos crimes de sequestro e cárcere privado, o que afastaria a incidência da prescrição e da Lei da Anistia. Os autos, então, retornarão para o TRF-1.²⁴

No ano de 2018, também se destaca a realização de visita *in loco* pela Comissão Interamericana de Direitos Humanos (CIDH) ao Brasil, com uma sessão realizada na sede da Defensoria Pública do Estado do Rio de Janeiro, no dia 08 de novembro, específica sobre justiça, memória e verdade. Nela, o CJT/UFMG apresentou relatório de acompanhamento dessas ações,²⁵ trazendo os seguintes dados: das 37 denúncias, 27 foram sumariamente rejeitadas; em 7, a denúncia foi recebida, dentre

²¹ Cf. <https://cjt.ufmg.br/acoes-criminais/>. Acesso 8 mar. 2019.

²² Casos: Alceri Maria Gomes da Silva e Antônio Três Reis de Oliveira (Ação Penal nº 0005946-82.2018.4.03.6181); Alex de Paula Xavier Pereira e Gelson Reichner (Ação Penal nº 0000915-81.2018.4.03.6181); Aylton Adalberto Mortati (Ação Penal nº 0003737-43.2018.4.03.6181); Dimas Antônio Casemiro (Ação Penal nº 0008031-41.2018.4.03.6181); Espedito de Freitas (Ação Penal nº 0014922-47.2018.4.02.5101); Higino João Pio (Ação Penal nº 5012165-46.2018.4.04.7200); Olavo Hanssen (Ação Penal nº 0013000-02.2018.4.03.6181); Ronaldo Mouth Queiroz (Ação Penal nº 0000827-43.2018.4.03.6181).

²³ MPF, PR-SP. Pela primeira vez, MPF denuncia membros da Justiça e do Ministério Público Militar por atuação na ditadura. Notícia publicada em: 31/10/2018. Disponível em: <http://www.mpf.mp.br/sp/sala-de-imprensa/noticias-sp/mpf-denuncia-pela-primeira-vez-membros-da-justica-e-do-ministerio-publico-militar-por-co-laboracao-com-a-ditadura>. Acesso em: 23 fev. 2019.

²⁴ CASADO, Leticia. STJ manda TRF-1 se manifestar sobre prescrição de crime de sequestro durante a ditadura. Folha de S. Paulo. Notícia publicada em 13/11/2018. Disponível em: <https://www1.folha.uol.com.br/poder/2018/11/stj-manda-trf-1-se-manifestar-sobre-prescricao-de-crime-de-sequestro-durante-a-ditadura.shtml>. Acesso em: 23 fev. 2019.

²⁵ Relatório disponível em: <http://www.iser.org.br/site/wp-content/uploads/2018/11/CJT-Relato%CC%81rio-CIDH-Ac%CC%A7o%CC%83es-Penais-FINAL.pdf>. Acesso em: jan. 2019.

as quais 5 tiveram seu processo suspenso e 1 aguardava julgamento em primeira instância à época da produção do relatório. A ausência de responsabilização e até a dificuldade de tramitação do procedimento de averiguação demonstram um descompasso ainda presente em parcela do Poder Judiciário em adequar suas decisões ao entendimento, já consolidado no Direito Internacional dos Direitos Humanos e do Sistema Interamericano de Proteção dos Direitos Humanos.

Por fim, na seara cível, um grande retrocesso foi a decisão da 13ª Câmara Extraordinária Cível do Tribunal de Justiça de São Paulo de anular o processo do qual resultou a condenação do ex-Coronel Carlos Alberto Brilhante Ustra a pagar uma indenização de R\$50.000,00 à família do jornalista Luiz Eduardo Merlino, torturado e morto no DOI-CODI em 1971 (processo nº 0 1 7 5 5 0 7 - 20.2010.8.26.0100). Os Desembargadores Salles Rossi, Mauro Conti Machado e Milton Carvalho decidiram, por unanimidade, acolher a preliminar de prescrição, dado que a ação indenizatória foi proposta apenas em 2010.²⁶ No voto, o relator Salles Rossi declara: “não adoto a tese da imprescritibilidade retroativa das ações que buscam reparação moral decorrente de ofensas a direitos humanos (notadamente atos praticados sob a égide da “Ditadura Militar”)” (TJSP, 2018, p. 7, fls. 45). O marco inicial considerado pelo magistrado para contagem do prazo prescricional é a promulgação da Constituição de 1988, o que impediria a apreciação de uma demanda ajuizada em 2010. Não apenas em completa dissonância com o entendimento consolidado no Direito Internacional dos Direitos Humanos acerca da imprescritibilidade da reparação de graves e massivas violações de direitos humanos, a decisão vai de encontro ao entendimento pacificado pelo próprio Superior Tribunal de Justiça de que as ações de reparação de dano ajuizadas em decorrência de perseguição, tortura e prisão, por motivos políticos, durante o regime militar, não comportam prescrição.

2.2 Caso Herzog – Corte Interamericana de Direitos Humanos

Em 4 de julho de 2018, foi publicada a sentença de condenação do Estado brasileiro perante a Corte IDH no Caso Herzog e outros Vs. Brasil. O caso se refere à responsabilidade internacional do Brasil por não investigar, julgar e eventualmente punir os responsáveis pela detenção arbitrária, tortura e morte de Vladimir Herzog, ocorridas em 25 de outubro de 1975. Tal impunidade seria causada, entre outros, pela já mencionada Lei de Anistia, que também deu causa à condenação do Estado no caso Gomes Lund e outros (“Guerrilha do Araguaia”), em outubro de 2010.

O Tribunal Interamericano afirmou expressamente que os fatos registrados contra Vladimir Herzog devem ser considerados crime contra a humanidade. Compreendeu-se que foram “consequência de uma máquina de repressão extremamente organizada e estruturada para agir dessa forma e eliminar fisicamente qualquer oposição democrática ou partidária ao regime ditatorial, utilizando-se de práticas e técnicas documentadas, aprovadas e monitoradas detalhadamente por altos comandos do Exército e do Poder Executivo” (CORTE IDH, 2018, par. 241). Ainda, à época de sua consumação, em 25 de outubro de 1975, a proibição de crimes de direito internacional e crimes contra a humanidade já havia alcançado o status de norma imperativa de direito internacional (*jus cogens*), surgindo para o Brasil a obrigação de iniciar uma investigação *ex officio*, julgar e punir os responsáveis.

Os responsáveis continuaram impunes, tendo como base a Lei de Anistia (Lei nº 6.683/1979) e outras excludentes de responsabilidade arguidas pelo Brasil para justificar a não investigação e julgamento desses agentes. Por essa razão, a Corte IDH declarou a violação dos direitos às garantias judiciais e à

²⁶ VALOR. TJ anula processo que condena Ustra a indenizar família de jornalista. Notícia publicada em: 17/10/2018. Disponível em: <https://www.valor.com.br/politica/5933121/tj-anula-processo-que-condena-ustra-indenizar-familia-de-jornalista>. Acesso em: 23 fev. 2019.

proteção judicial em detrimento de Zora, Clarice, André e Ivo Herzog, familiares de Vladimir Herzog, bem como o descumprimento da obrigação de adequar seu direito interno à Convenção Americana, dada a impossibilidade de se aplicar leis de auto-anistia e demais excludentes de responsabilidade em se tratando crimes contra a humanidade.

Em segundo lugar, apesar de avaliar positivamente os esforços do Brasil no sentido de preservar a memória histórica, com a retificação do óbito de Vladimir Herzog, a criação e os respectivos relatórios da Comissão Especial de Mortos e Desaparecidos Políticos e da Comissão Nacional da Verdade, a Corte IDH entendeu pela violação do direito das vítimas a conhecer a verdade. Isso porque as comissões de verdade, embora importantes, não substituem nem satisfazem a obrigação do Estado de estabelecer a verdade e assegurar a determinação judicial de responsabilidades individuais, por meio dos processos judiciais penais. Ademais, o acesso aos arquivos militares do DOI-CODI sobre o paradeiro de Herzog foi sistematicamente negado, com a alegação de que haviam sido destruídos, e a retificação referida só veio a ocorrer em 2013, de modo que as vítimas tiveram que conviver com uma falsa versão oficial dos fatos, sustentada pelo poder público, por quase 40 anos.

Por fim, o Tribunal considerou que a divulgação de uma versão falsa dos fatos; os esforços infrutíferos para conseguirem informações e justiça; e a falta de investigação estatal trouxe angústia, insegurança, frustração e sofrimento aos familiares de Herzog, o que constitui violação à sua integridade psíquica e moral.

3. REPARAÇÕES

A Comissão de Anistia Política (CA) foi criada com o objetivo de reparar as vítimas de atos de exceção cometidos pelo Estado brasileiro entre os anos de 1946 a 1988. Foi instalada no Ministério da Justiça, em 28 de agosto de 2001, tendo sido estabelecida por meio da Medida Provisória nº 2.151, posteriormente convertida na Lei nº 10.559, em 13 de novembro de 2002, em regulamentação ao artigo 8º do Ato das Disposições Constitucionais Transitórias, da Constituição da República Federativa Brasileira de 1988. Esse artigo definiu a quem se concederia a anistia, ou seja, àqueles que foram atingidos por atos de exceção, institucionais ou complementares, abrangidos também pelo Decreto Legislativo nº 18, de 15 de dezembro de 1961, e Decreto-Lei nº 864, de 12 de setembro de 1969, “em decorrência de motivação exclusivamente política”.

Desde sua criação, a CA tem emitido pareceres relativos aos requerimentos de anistia para subsidiar a decisão do Ministro da Justiça a respeito da sua concessão. Com o intuito de aprofundar o processo democrático brasileiro por meio da implementação de medidas de reparação, desde 2007 promoveu projetos de educação, cidadania e memória, como as Caravanas da Anistia, em que sessões de apreciação de pedidos de anistia ocorriam nos locais onde as violações foram cometidas.

Trata-se de um dos maiores programas de reparação da América Latina, com atuação reconhecida, inclusive tendo participado ativamente da criação da Rede Latino-Americana de Justiça de Transição – RLAJT. Contudo, dado o contexto de instabilidade política brasileiro, desde o impeachment da ex-Presidenta Dilma Rousseff, em 2016, várias modificações foram impostas à CA. Algumas dessas modificações vêm sendo tratadas pelos relatórios anteriores, como em 2016 e 2017; contudo, para seguir com as modificações implementadas durante 2018 e início de 2019, elas serão aqui brevemente retomadas.

No dia 2 de setembro de 2016, quarenta e oito horas após a posse de Michel Temer, o Ministro da Justiça exonerou seis membros da CA/MJ e nomeou 19 outros conselheiros, de forma inédita, pois, até então, não havia acontecido intervenção de governo em relação aos seus membros. Antes dessa modificação, pessoas reconhecidas por sua atuação em defesa dos direitos humanos eram indicadas como conselheiras e o desligamento era realizado a partir de pedido pessoal, não por indicação de governo. Ainda fruto da mudança de governo após a conclusão do processo de impeachment da Presidenta Dilma, foi criada uma instância para analisar as decisões emitidas pelos conselheiros da CA/MJ, dentro do Ministério da Justiça. Após a conclusão do processo na Comissão, a decisão é avaliada pela Consultoria Jurídica do Ministério da Justiça e Segurança Pública (alteração ministerial também ocorrida na gestão Temer). Várias dessas decisões foram reformuladas, no sentido de seu indeferimento. Diminuiu-se a quantidade de processos apreciados, além do número de sessões realizadas. Essas modificações se deram no curso dos anos de 2016 a 2018, sendo que não foram apresentadas outras mudanças significativas em 2018, para além das aqui anteriormente discutidas.

Com a eleição e posse de um novo governo, em 2019, um presidente que declaradamente homenageia torturadores, houve novas modificações. A Comissão de Anistia passa a ser vinculada ao Ministério da Mulher, da Família e dos Direitos Humanos, sob chefia da Ministra Damares Alves. Noticia-se diariamente decisões relativas à Comissão de Anistia, como a instauração de uma Comissão Parlamentar de Inquérito para investigar possíveis fraudes.²⁷ A Ministra Damares, em visita à Comissão, discutiu a publicação de livros relacionados à temática da justiça de transição e à atuação da CA. Assim, percebe-se um foco de atenção do governo em relação às políticas de reparação até então desenvolvidas pela Comissão de Anistia, também por meio de seus conselheiros. Isso parece reforçar, assim como em outros âmbitos do governo, o fato de que a militarização da política no Brasil aponta para um ataque às medidas de transição, em uma espécie de revisionismo do período ditatorial.

²⁷ Cf. CARVALHO, Daniel. Com foco no PT, senador apresenta CPI para Investigar pagamentos de anistia: Styvenson Valentim (Pode-RN) quer pente-fino nos valores destinados a Lula, Dilma e Dirceu. Folha de S. Paulo, publicado em 13, fev. 2019. Disponível em: <https://www1.folha.uol.com.br/poder/2019/02/com-foco-no-pt-senador-apresenta-cpi-para-investigar-pagamentos-de-anistia.shtml>. Acesso em: 27 fev. 2019.

CONCLUSÃO

Relatar o ano de 2018 no contexto brasileiro necessariamente remete à instabilidade política que se aprofunda na região. As medidas até então implementadas e em desenvolvimento para garantir o direito à memória e à verdade e as reparações estão sob ataque. A eleição de Jair Bolsonaro para a Presidência e a posse do governo em 2019 já mostram indícios de como serão os próximos quatro anos. São exemplos o aumento da difusão de uma narrativa de desconfiança em relação à Comissão de Anistia, ataques à Lei de Acesso à Informação e uma tentativa minimizar as violações ocorridas no período.

Mais do que fulminar as medidas já desenvolvidas, os fatos apontam para uma relativização da proteção aos direitos humanos. Por exemplo, a intervenção federal no Estado do Rio de Janeiro foi realizada sob pedidos de que não houvesse a instituição de uma comissão da verdade para apurar as denúncias de tortura, homicídios e outras violações a direitos humanos.²⁸ As Forças Armadas brasileiras não reconheceram o cometimento de crimes contra a humanidade durante a ditadura civil-militar até então e esse governo é o mais militarizado desde a redemocratização do país, sendo oito militares comandando ministérios.

Apesar das incertezas que se apresentam para os próximos quatro anos, foram conquistados alguns avanços no ano de 2018. O Memorial de Direitos Humanos Casa da Liberdade transformou um antigo aparelho da repressão política em sítio de memória, ainda em fase de desenvolvimento do projeto arquitetônico, mas que já foi palco de ciclo de palestras e debates sobre justiça de transição e a importância de lugares de memória. O ano relatado também foi cenário de atuação de diversas comissões da verdade no país. A COVEMG disponibilizou o relatório final e outros documentos digitalizados para que pesquisadores possam trabalhar os dados. Apesar de ainda não terem se efetivado responsabilizações criminais individuais, uma decisão de rejeição de denúncia foi parcialmente combatida em sede recursal. Importa salientar essa decisão, mesmo que minoritária no entendimento demonstrado pelo Judiciário brasileiro, pois pode representar uma nova perspectiva.

Marco do acirramento da repressão política no regime ditatorial, a instituição do AI-5 completou 50 anos em 2018, data que se aproveitou para discutir a proteção aos direitos humanos, democracia, liberdades e direitos como *habeas corpus*. Comemorou-se também o aniversário da Constituição da República de 1988, que completou 30 anos, três décadas da instauração de um projeto constituinte que se compromete com o Estado Democrático de Direito, discussão mais que oportuna em tempos de flerte com discursos autoritários.

No âmbito internacional, a divulgação de documentos pela CIA demonstrou que o alto escalão do governo ditatorial brasileiro sabia do cometimento de crimes contra a humanidade. Ressalta-se também a condenação do Estado brasileiro no caso Herzog, pela Corte Interamericana de Direitos Humanos. Nessa condenação, a Corte nomeou as graves violações cometidas por agentes da ditadura como crimes contra a humanidade, deixando claro mais uma vez se tratar de crimes imprescritíveis e não sujeitos a anistia.

²⁸ Cf. <https://exame.abril.com.br/brasil/general-quer-que-exercito-nao-seja-investigado-por-acao-no-rj/>. Acesso: 8 mar. 2019.

Assim, 2018 se mostrou um ano conturbado no que se relaciona às medidas transicionais e 2019, apenas no início, não demonstra que será diferente. Em um contexto de militarização da política, em que o alto escalão do governo está permeado por militares, é de se esperar que a narrativa de revisionismo do período da ditadura civil-militar não se arrefeça. Contudo, as medidas transicionais que buscam justiça para as violações cometidas resultaram da demanda da sociedade civil: o que se avançou no país foi, em grande medida, resultado da pressão da sociedade. O CJT/UFMG continuará buscando contribuir para a efetivação do direito à memória e à verdade e das medidas transicionais, acompanhando os avanços e retrocessos que ocorrerem no contexto brasileiro.

REFERÊNCIAS

Barba, M. y Wentzel, M. (20 abr. 2016). Discurso de Bolsonaro deixa ativistas “estarecidos” e leva OAB a pedir sua cassação. BBC Brasil. Disponível em: https://www.bbc.com/portuguese/noticias/2016/04/160415_bolsonaro_ongs_oab_mdb. Acesso em: 24 fev. 2019.

Benites, A y Gortázar, N. (1 fev. 2019). Mourão: “Há gente que diz que foi torturada e não foi. E outros que foram e não falam nada”. El País. Disponível em: https://brasil.elpais.com/brasil/2019/01/31/politica/1548962715_644194.html. Acesso em: 19 fev. 2019.

Borges, R. (15 mai. 2018). Documento da CIA sobre execuções “implode” versão oficial da ditadura. El País. Disponível em: https://brasil.elpais.com/brasil/2018/05/11/politica/1526053261_197839.html. Acesso em: 20 fev. 2019.

Decreto nº 9.690. Altera o Decreto nº 7.724 que regulamenta a Lei nº 12.527 Lei de Acesso à Informação. Diário Oficial da União, Brasília, DF, 23 de janeiro de 2019. Disponível em: http://www.in.gov.br/materia/-/asset_publisher/Kujrw0TZC2Mb/content/id/60344275. Acesso em: 20 fev. 2019.

Projeto de Lei nº 7180/2014. Altera o art. 3º da Lei nº 9.394. Disponível em: <https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=606722>. Acesso em: 19 fev. 2019.

Caram, B. (13 dez. 2018). Deputados ignoram sessão da Câmara que lembra 50 anos do AI-5. Folha de São Paulo. Disponível em: <https://www1.folha.uol.com.br/poder/2018/12/deputados-ignoram-sessao-da-camara-que-lembra-50-anos-do-ai-5.shtml>. Acesso em: 21 fev. 2019.

Cardoso, G y Baldi, V. (coords.). As Fake News numa sociedade pós-verdade. Contextualização, potenciais soluções e análise. Observatório da Comunicação, Lisboa, Portugal: Obercom. Disponível em: <https://obercom.pt/wp-content/uploads/2018/06/2018-Relatorios-Obercom-Fake-News.pdf>. Acesso em: 19 fev. 2019.

Carvalho, D. (13, fev. 2019). Com foco no PT, senador apresenta CPI para Investigar pagamentos de anistia: Styvenson Valentim (Pode-RN) quer pente-fino nos valores destinados a Lula, Dilma e Dirceu. Folha de S. Paulo. Disponível em: <https://www1.folha.uol.com.br/poder/2019/02/com-foco-no-pt-senador-apresenta-cpi-para-investigar-pagamentos-de-anistia.shtml>. Acesso em: 27 fev. 2019.

Casado, L. (13, nov. 2018). STJ manda TRF-1 se manifestar sobre prescrição de crime de sequestro durante a ditadura. Folha de S. Paulo. Disponível em: <https://www1.folha.uol.com.br/poder/2018/11/stj-manda-trf-1-se-manifestar-sobre-prescricao-de-crime-de-sequestro-durante-a-ditadura.shtml>. Acesso em: 23 fev. 2019.

Cerioni, C. (23 nov. 2018). Para novo ministro da Educação, golpe de 1964 deve ser comemorado. Exame. Disponível em: <https://exame.abril.com.br/brasil/para-novo-ministro-da-educacao-golpe-de-1964-deve-ser-comemorado/>. Acesso em: 24 fev. 2019.

Colby, W. (11 abr. 1974). Memorandum From Director of Central Intelligence Colby to Secretary of State Kissinger. Washington. Disponível em: <https://history.state.gov/historicaldocuments/frus1969-76ve11p2/d99>. Acesso em: 24 fev. 2019.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (15 de março de 2018). Caso Herzog e outros Vs. Brasil. Exceções Preliminares, Mérito, Reparações e Custas. Sentença Série C No. 353.

Costa, C. et all. (12 out. 2018). Eleições 2018: Semanas antes do segundo turno, denúncias de agressões se espalham pelo país. BBC Brasil. Disponível em: <https://www.bbc.com/portuguese/brasil-45826628>. Acesso em: 24 fev. 2019.

Dal Piva, J. y Coutinho, M. (3 dez. 2018) Comissão de Mortos e Desaparecidos identifica nova ossada de opositor no cemitério de Perus. O Globo. Disponível em: <https://oglobo.globo.com/brasil/comissao-de-mortos-desaparecidos-identifica-nova-ossada-de-opositor-no-cemiterio-de-perus-23276899>. Acesso em: 22 fev. 2019.

Fleck, G. (3 dez. 2018). 50 anos do AI-5: Intervenção artística relembra desaparecidos da ditadura militar. Sul 21. Disponível em: <https://www.sul21.com.br/ultimas-noticias/geral/2018/12/50-anos-do-ai-5-intervencao-artistica-relembra-desaparecidos-da-ditadura-militar/>. Acesso em: 21 fev. 2019.

G1 PA. (14 dez. 2018). “Gota D’água” entra em cartaz no Teatro Universitário Cláudio Barradas. G1, Belém. Disponível em: <https://g1.globo.com/pa/para/noticia/2018/12/14/gota-dagua-entra-em-cartaz-no-teatro-universitario-claudio-barradas.ghtml>. Acesso em: 21 fev. 2019.

Gonzalez-ocantos, E. y Pavão, N. (14 out. 2018). A luta contra a corrupção e as eleições no Brasil. El País. Disponível em: https://brasil.elpais.com/brasil/2018/10/14/opinion/1539530209_590958.html. Acesso em: 24 fev. 2019.

Meyer, E. et all. Relatório anual 2017 - Rede Latino-americana de Justiça de Transição. Disponível em: http://rlajt.com/wordpress/wp-content/uploads/2018/05/Brasil_UFMG_27abril2018_LCV-1.pdf. Acesso em: 23 fev. 2019.

Ministério Público Federal. (2017). Crimes da Ditadura Militar. 2ª Câmara de Coordenação e Revisão, Criminal. Brasília, Brasil: MPF. Disponível em: https://cjt.ufmg.br/wp-content/uploads/2017/08/005_17_Crimes_da_Ditadura_Militar_Digital_paginas_unicas.pdf. Acesso em: 24 fev. 2019.

Ministério Público Federal. (21 mai. 2018). MPF/MG Audiência pública discutirá medidas para cumprimento de recomendações da Comissão da Verdade Ismene Mendes. MPF. Disponível em: <http://www.mpf.mp.br/mg/sala-de-imprensa/noticias-mg/mpf-mg-audiencia-publica-discutira-medidas-para-cumprimento-de-recomendacoes-da-comissao-da-verdade-ismene-mendes>. Acesso em: 23 fev. 2019.

Ministério Público Federal. (31 out. 2018). PR-SP. Pela primeira vez, MPF denuncia membros da Justiça e do Ministério Público Militar por atuação na ditadura. MPF. Disponível em: <http://www.mpf.mp.br/sp/sala-de-imprensa/noticias-sp/mpf-denuncia-pela-primeira-vez-membros-da-justica-e-do-ministerio-publico-militar-por-colaboracao-com-a-ditadura>. Acesso em: 23 fev. 2019.

Nitahara, A. (25 jul. 2018). Tiroteios aumentam 37% durante intervenção no Rio, diz relatório. Agência Brasil. Disponível em: <http://agenciabrasil.ebc.com.br/direitos-humanos/noticia/2018-07/tiroteios-aumentam-37-durante-intervencao-no-rio-diz-relatorio>. Acesso em: 22 fev. 2019.

Parreira, M. (25 out. 2018). É #FAKE que Maria Amélia Teles, presa política durante a ditadura, matou e esquartejou militares. G1. Disponível em: <https://g1.globo.com/fato-ou-fake/noticia/2018/10/25/e-fake-que-maria-amelia-teles-presa-politica-durante-a-ditadura-matou-e-esquartejou-militares.ghtml>. Acesso em: 19 fev. 2019.

Pessoa, G. (1 out. 2018). Toffoli diz que hoje prefere chamar golpe militar de “movimento de 1964”. Folha de São Paulo. Disponível em: <https://www1.folha.uol.com.br/poder/2018/10/toffoli-diz-que-hoje-prefere-chamar-ditadura-militar-de-movimento-de-1964.shtml>. Acesso em: 24 fev. 2019.

Redação RBA. (23 nov. 2018). Debate sobre 50 anos do AI-5 faz comparações com Brasil pós-eleições. Rede Brasil Atual. Disponível em: <https://www.redebrasilatual.com.br/cidadania/2018/11/debate-sobre-50-anos-do-ai-5-faz-comparacoes-com-brasil-pos-eleicoes>. Acesso em: 21 fev. 2019.

Rocha, P. (12 set. 2018). Exposição reflete sobre os efeitos do AI-5 nas artes visuais do País. Estadão. Disponível em: https://www.google.com/url?q=https://cultura.estadao.com.br/noticias/artes,exposicao-reflete-sobre-os-efeitos-do-ai-5-nas-artes-visuais-do-pais,70002497801&sa=D&ust=1550841563291000&usg=AFQjCNE_8ELkFSZcMPg2ZX23iv2ue8xTrw. Acesso em: 21 fev. 2019.

Romano, V. (9 abr. 2018). Subcomissão da Memória, Verdade e Justiça lança relatório final. Agência de Notícias - Assembleia Legislativa do Estado do Rio Grande do Sul. Disponível em: <http://www.al.rs.gov.br/agenciadenoticias/destaque/tabid/855/IdMateria/313591/Default.aspx>. Acesso em: 22 fev. 2019.

Saldaña, P. (10 jan. 2019). Filho de Bolsonaro propõe revisão histórica sobre ditadura em livro didático. Folha de São Paulo. Disponível em: <https://www1.folha.uol.com.br/educacao/2019/01/filho-de-bolsonaro-propoe-revisao-historica-sobre-ditadura-em-livro-didatico.shtml>. Acesso em: 24 fev. 2019.

Senra, R. (24 mai. 2018). Grupos pró-intervenção militar tentam influenciar rumo de greve dos caminhoneiros. BBC Brasil. Disponível em: <https://www.bbc.com/portuguese/brasil-44244583>. Acesso em: 24 fev. 2019.

Sudré, L. (13 dez. 2018). Ato político-cultural relembra violações de direitos humanos, nos 50 anos do AI-5. Brasil de Fato. Disponível em: <https://www.brasildefato.com.br/2018/12/13/ato-politico-cultural-relembra-violacoes-de-direitos-humanos-nos-50-anos-do-ai-5/>. Acesso em: 20 fev. 2019.

Tavares, J. (13 dez. 2018). Intelectuais e artistas fazem ato em defesa da democracia nos 50 anos do AI-5. Folha de São Paulo. Disponível em: <https://www1.folha.uol.com.br/poder/2018/12/intelectuais-e-artistas-fazem-ato-em-defesa-da-democracia-nos-50-anos-do-ai-5.shtml>. Acesso em: 21 fev. 2019.

Tribunal de Justiça de São Paulo. (2018). Apelação nº 0175507-20.2010.8.26.0100. 13ª Câmara Extraordinária de Direito Privado. Relator: Des. Salles Rossi. Acórdão publicado em: 31 out. 2019.

United Nations (2004). The rule of law and transitional justice in conflict and post-conflict societies. Report of the Secretary-General. Disponível em: <https://undocs.org/S/2004/616>. Acesso em 22 fev. 2019.

Uribe, G. y Valente, R. (10 mai. 2018). Chefe da CIA disse que Geisel assumiu controle sobre execuções sumárias na ditadura. Folha de São Paulo. Disponível em <https://www1.folha.uol.com.br/poder/2018/05/chefe-da-cia-disse-que-geisel-assumiu-controle-sobre-execucoes-sumarias-na-ditadura.shtml>. Acesso em: 20 de fev. 2019.

Valor. (17 out. 2018). TJ anula processo que condena Ustra a indenizar família de jornalista Valor. Disponível em: <https://www.valor.com.br/politica/5933121/tj-anula-processo-que-condena-ustra-indenizar-familia-de-jornalista>. Acesso em: 23 fev. 2019.

Vivas, F. (19 fev. 2019). Câmara aprova suspensão de decreto presidencial que trata de sigilo de dados públicos. G1. Disponível em: <https://g1.globo.com/politica/noticia/2019/02/19/camara-aprova-suspensao-de-decreto-que-permite-a-servidores-impor-sigilo-a-dados-publicos.ghtml>. Acesso em: 24 fev. 2019.



El proceso de justicia transicional en Chile - 2018²⁹

Autores:

Cath Collins³⁰

Boris Hau³¹



²⁹ El presente informe representa un resumen ejecutivo del primer capítulo del Informe Anual de DDHH 2018, publicado por el Centro de DDHH de la Universidad Diego Portales, Santiago de Chile. bajo el título original "Negacionismo en la era de la postverdad: Verdad, Justicia y Memoria en Chile, a dos décadas del "Caso Pinochet". La coordinación, redacción y edición general estuvo a cargo de Cath Collins, catedrática de justicia de transición de la Universidad de Ulster, Reino Unido, y directora del Observatorio de Justicia Transicional de la Universidad Diego Portales. Los demás autores fueron Boris Hau, Francisco Jara Bustos, Alfonsina Peña, Patricia Poblete, y Francisco Ugas; Loreto López, y el ayudante Matías San Martín.

El capítulo original completo, junto a ejemplares de años anteriores, se encuentra disponible gratis en www.derechoshumanos.udp.cl.

³⁰ Catedrática en Justicia Transicional de la Universidad de Ulster, Irlanda del Norte, y directora Observatorio de Justicia Transicional de la Universidad Diego Portales, Chile. Miembro fundadora de la Red Latinoamericana de Justicia Transicional. Ha publicado sobre verdad, justicia y reparaciones en América Latina.

³¹ Abogado de la Universidad Alberto Hurtado y Magister en Gobernanza y Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Madrid. Investigador del Observatorio de Justicia Transicional del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales. y del Programa de Memoria y Derechos Humanos de la Universidad Alberto Hurtado.

ÍNDICE

INTRODUCCION	26
1. DIMENSION VERDAD	27
1.1 “Secreto Valech” se mantiene, pero con modificaciones por activismo ciudadano.....	27
1.2 Revisionismo, negacionismo, y verdad.....	28
1.3 Desaparición forzada.....	29
2. DIMENSION JUSTICIA	30
2.1 Chile ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos	30
2.2 Justicia penal nacional	31
3. REPARACIONES	32
4. GARANTIAS DE NO REPETICION	32
5. MEMORIA Y MEMORIALIZACION	33
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	34
BIBLIOGRAFÍA.....	36

INTRODUCCION

El Informe 2018 se enfoca en las políticas públicas relacionadas con Verdad, Justicia, Reparaciones, Garantías de no Repetición y Memoria en Chile por graves violaciones a los DDHH cometidas durante la dictadura cívico-militar de 1973 a 1990, evaluando dichas políticas en términos del avance que representen, o no, en comparación con años anteriores y con los estándares internacionales a los que el Estado de Chile está sujeto en esta materia. La versión 2018 del Informe se realizó en el primer año del segundo mandato presidencial de Sebastián Piñera, quien encabeza una coalición de partidos de derecha. Junto con relatar algunos avances en la trayectoria de justicia transicional en Chile, es necesario observar que se perciben preocupantes tendencias al retroceso, entre ello: el afloramiento de un “pinochetismo cultural” y social de claras tintes fascistas;³² una deficiente interpretación de “reconciliación” que la asimila al abandono de la búsqueda de justicia; y el abuso de resquicios legales, con apropiación del vocabulario del humanitarismo, por parte de perpetradores. Para algunos sectores, dichas tendencias fueron ejemplificadas cuando, en julio de 2018, la Sala Penal de la Corte Suprema ordenó la concesión de libertad condicional a seis agentes torturadores, homicidas y/o secuestradores, yendo en contra de la recomendación de los recintos penales donde estos se encontraban reclusos. También durante 2018 el Museo de la Memoria y los DDHH, un museo nacional, fue objeto de una polémica ocasionada por la brevísima elevación al puesto de Ministro de Cultura de quien, en el pasado, se ha referido al Museo como un “montaje” (...) “desvergonzado y mentiroso”. El hecho ocurrió a pocas semanas de que un diputado de derecha tildara de *terroristas* a quienes son, en realidad, sobrevivientes de tortura y prisión política. Estas polémicas tienen raíces en el pasado reciente, dado que bajo administraciones anteriores se han vivido deficientes, parciales o inexpertos esfuerzos legislativos, la postergación de reformas estructurales, y el incumplimiento de promesas de campaña y/o anuncios oficialistas, sobre todo en relación a justicia, reparaciones, y atención a los derechos de las y los sobrevivientes. El año 2018 en Chile estuvo marcado además por el cuadragésimo quinto aniversario del golpe de Estado, ocurrido el 11 de septiembre de 1973, coincidente con los aniversarios vigésimos de una serie de hechos relevantes ocurridos en 1998. Estos van desde la primera querrela criminal nacional admitida contra el ahora difunto dictador Augusto Pinochet, hasta su detención en Londres por crímenes de lesa humanidad, detención que marcó un hito en el proceso de justicia transicional en Chile al relevar la impunidad que durante tanto años había persistido, para las y los perpetradores de abusos graves durante la dictadura.

³² Chile ha sido históricamente un centro mundial de pensamiento fascista y neo nazi. Desde aproximadamente el año 2017, motivados en parte por discursos y acciones de odio contra un alza en la inmigración a Chile desde otros países de la región, grupos con estas características e ideología han ido abandonando la semiclandestinidad en que antes operaban. Bajo nombres tales como “Defiende Chile” y “Movimiento Social Patriota”, han lanzado campañas de panfleteo, propaganda en red, y ataques físicos contra inmigrantes, personas LGBTQI, y sitios de memoria. Estos últimos incluyen el conocido sitio Villa Grimaldi, que fue atacado dos veces en el transcurso del 2018; además de un memorial a las y los detenidos desaparecidos de la ciudad de Valparaíso, que fue rayado con esvásticas. Ver Universidad Diego Portales, Informe Anual DDHH 2019 (en prensa) para mayor detalle.

1. DIMENSION VERDAD

1.1 “Secreto Valech” se mantiene, pero con modificaciones por activismo ciudadano

Los archivos de la segunda comisión de la verdad chilena siguen bajo un embargo legal que impide que las autoridades judiciales, y/o las y los mismos afectados, accedan libremente a la información que contienen. La comisión, conocida como “Comisión Valech” por quien presidió su primera vuelta, fue realizada en dos momentos, comúnmente denominados entonces como “Valech I” (2004/5) y “Valech II” (2011). El embargo, que pretendía imponer una prohibición absoluta para que cualquier institución o persona, estatal o privada, conociera cualquier información del informe publicado al culminar la labor de investigación y clasificación, fue impuesto *ex post facto*, luego de la primera vuelta en 2005, por la misma ley que otorgó algunos (magros) derechos en materia de reparación a las (entonces) cerca de 30.000 personas que la Comisión reconoció por nombre en su calidad de ex presos políticos de la dictadura (con Valech II, el total subió a cerca de 40.000 personas). Subsecuentemente, ha habido varios intentos legales y administrativos de terminar esta “traba legal”, impulsados entre otros por organizaciones de antiguos presos políticos. Estos aseguran que nunca esperaron, ni mucho menos exigieron, que sus testimonios y otros antecedentes ofrecidos fueran privados de todo posible efecto judicial en la responsabilización de perpetradores. En ambos casos, Valech I y Valech II, este activismo y presión sí ha logrado establecer excepciones parciales o completas.

Primeramente, las excepciones se abrieron en relación con las “carpetas”, entendidas como los antecedentes que fueron entregados directamente por personas testimoniando para respaldar su derecho a ser calificadas. Dado que la misma ley que intentaba imponer el embargo reconocía que las personas naturales seguían siendo los propietarios de estos antecedentes, hoy pueden ser requeridas por sus mismos titulares, tanto del acervo de Valech I como de Valech II, independientemente de si la persona que dio su testimonio fue finalmente reconocida como sobreviviente o no. Las y los titulares han empezado a requerir, así, acceso a sus datos, en algunos casos como un primer paso para iniciar una demanda civil y/o una querrela criminal. Luego, la excepcionalidad se amplió hacia, específicamente, el acervo de la segunda iteración de la Comisión, valiéndose de un resquicio legal abierto por el uso de una formulación levemente distinta, en la legislación creando la segunda vuelta. Esta variación finalmente permitió que el Poder Judicial requiera y reciba información referente a casos calificados por la segunda versión de la Comisión, en forma directa. Esto no es factible en relación con Valech I, donde solamente pueden llegar los antecedentes a tribunales si la persona nombrada, o su heredero directo en el caso de haber fallecido subsecuentemente, requieren los antecedentes y luego los comparte con tribunales. En 2018, un intento de invocar la Ley de Acceso a Información para permitir acceso a los antecedentes adicionales que la misma Comisión generó, al investigar y trabajar sobre las carpetas entregadas, fue rechazado en la Corte de Apelaciones.

A la fecha de 31 de mayo de 2018, el Instituto Nacional de DDHH, quien por ley es el ente que custodia los archivos, reportaba haber compartido el contenido de un total de 696 carpetas con sus respectivos titulares, mientras que unas 958 “carpetas Valech II” habrían sido suministradas directamente a tribunales en respuesta a oficios enviados por jueces investigativos. El Instituto ha expresado en varias oportunidades su opinión de que el secreto que actualmente rige es indebidamente

estricto, pero que este debe ser modificado por ley para permitirles actuar con mayor proactividad. Sí han iniciado un trabajo de sistematización y digitalización de los antecedentes. Una modificación de este tipo fue prometida y propuesta en más de alguna oportunidad por la administración anterior, bajo la segunda presidencia de Michelle Bachelet (2014 – 2018), pero nunca logró tener ni la urgencia ni el quorum parlamentario necesario para ser aprobado, ni siquiera entre lo que fue la coalición entonces oficialista, de centroizquierda. La administración actual ha dejado en claro que no tienen interés ni intención en legislar al respecto, ni en abrir el proceso de calificación para crear nóminas de víctimas que puedan tener actualización permanente, que es lo que corresponde hacer.

1.2 Revisionismo, negacionismo, y verdad

La construcción de una verdad pública sobre las violaciones perpetradas por la dictadura chilena ha representado un permanente desafío tras el inicio del retorno de la democracia en 1990. La investigación y constatación de ciertas verdades irrefutables sobre lo sucedido es una tarea cultural, además de institucional o judicial, cuya responsabilidad es, por lo tanto, compartida entre la sociedad y el Estado. Por esa razón, es especialmente preocupante que durante 2018 se hayan agravado y profundizado expresiones públicas que pueden ser calificadas como negacionismo, en atención a la forma en que se refiere a crímenes atroces, a sus víctimas y sobrevivientes, y a sus perpetradores. Es particularmente preocupante cuando dichas expresiones son vertidas en espacios públicos o cívicos, y/o sostenidas por quienes ocupan cargos públicos o de otra manera tienen particular visibilidad social. En marzo de 2018, el ex candidato presidencial José Antonio Kast, actual líder del grupo ultraderechista autodenominado “Acción Republicana”, causó indignación internacional al fotografiarse junto a un individuo vestido de una polera con mensajes que ironizaban sobre los *vuelos de la muerte*.³³

En agosto de 2018, el semanal *The Clinic* prestó tribuna a Loreto Iturriaga, hija de un criminal de lesa humanidad, quien aprovechó del espacio para reiterar varias veces, y en forma textual, los argumentos espurios que están siendo aducidos hoy por múltiples criminales de lesa humanidad. Insistió en aplicar a su padre el calificativo de *preso político* y empleó reiteradamente fórmulas como “condenado por presunciones”, (sin) “pruebas directas”. El efecto claramente deseado fue crear dudas infundadas sobre la notoria y evidente culpabilidad de quien fue, entre otras cosas, responsable del Departamento de Asuntos Exteriores de la policía secreta, DINA, y luego jefe de la Brigada Purén de la misma, operando desde el centro clandestino de tortura y exterminio de Villa Grimaldi. Semejantes ataques verbales y discursivos contra la verdad establecida son extremadamente preocupantes, no solamente en relación al derecho a la verdad sino también en cuanto su capacidad de suscitar simpatía o empatía entre quienes desconocen los antecedentes reales, socavando así la construcción de garantías de no-repetición. Encuentran además su correlato en el ámbito de la memoria simbólica, alentando ataques y profanaciones de memoriales.

Por último, un enorme revuelo nacional e internacional fue ocasionado por la revelación de palabras publicadas en 2015 y 2016 por quien fue nombrado brevemente, en 2018, Ministro de Cultura, Mauricio Rojas. Se reveló, que Rojas, quien había sido militante de izquierda años atrás, había calificado al Museo de la Memoria como un “montaje” en un libro en que participa también, vertiendo opiniones similares, el actual Ministro de Relaciones Internacionales, Roberto Ampuero. Se tuvo que desistir del nombramiento de Rojas luego de menos de cuatro días en el puesto, días en que se vieron protestas

³³ Acciones de la represión dictatorial en que prisioneros detenidos-desaparecidos fueron drogados y luego subidos a helicópteros para ser arrojados, vivos, al mar.

públicas realizadas por múltiples figuras conocidas y respetadas del mundo de la cultura y las artes. No obstante su dimisión, el hecho de que se hubiera considerado apropiado nombrarlo, así como el hecho de que el Canciller Ampuero continuara en su puesto, ha suscitado grandes interrogantes sobre la conciencia de la administración actual sobre los peligros del negacionismo. De este modo, se vuelve a poner en circulación las mentiras y montajes de los servicios secretos dictatoriales, dotándolos de un espurio aire de verosimilitud. Iguales implicancias, o incluso más graves, tuvo la realización, en octubre de 2018, durante una ceremonia en la Escuela Militar, de un acto de celebración y homenaje al torturador y responsable de crímenes de lesa humanidad Miguel Krassnoff, quien actualmente cumple condenas de prisión de más de 500 años. El Ministro de Defensa correctamente consignó al hecho como completamente inaceptable. El desenlace de este hecho fue la destitución del director de la Escuela y el paso a retiro del hijo homónimo de Krassnoff, quien habría impulsado la acción. De todos modos, se criticó la ausencia de sanciones mayores, ya que ambos retienen su rango y honores y el retiro de Krassnoff ya había sido iniciado por otros motivos antes del hecho.

1.3 Desaparición forzada

A principios de octubre de 2018, en el marco de la visita del eminente antropólogo forense argentino Morris Tidball-Binz, actual consultor del Comité Internacional de la Cruz Roja en materia de personas desaparecidas, la Unidad Especial de Identificación Forense del Servicio Médico Legal chileno organizó un evento público presentando un balance de sus labores, en presencia del actual Director Nacional del SML, Dr. Gabriel Zamora. En la ocasión, el doctor Tidball-Binz, junto con dedicar sus palabras a la memoria del ex director del Servicio Médico Legal Dr. Patricio Bustos, enfatizó que el trabajo de la Unidad y, en general, la trayectoria de Chile en materia de búsqueda, son mirados con mucha detención y atención en el ámbito internacional. Se espera que esto sea el inicio de un nuevo impulso para valorar la labor de la Unidad y hacer revivir la instancia de coordinación permanente con otras instituciones claves. Fue fundada en 2017 en el marco de un proyecto conjunto entre el SML y la Universidad de Ulster de Irlanda del Norte.

En tanto, el Grupo de Trabajo de la ONU contra Desapariciones Forzadas e Involuntarias, respondiendo a un informe de supuestos avances entregado por el Estado de Chile en agosto 2017, señaló ante el Consejo de DDHH de la ONU su preocupación sobre el hecho de que el Decreto Ley de Amnistía de 1978 sigue vigente, mientras que diversas otras iniciativas legislativas prometidas – entre ellas, la tipificación del delito de desaparición forzada y la introducción de un Plan Nacional – aún no se materializan. Volvió a plantear la necesidad de acciones simbólicas más claras por parte de las autoridades estatales tales como visitas a sitios de memoria y esfuerzos de sensibilización hacia la población en general. Personas cercanas al Grupo de Trabajo y Comité de la ONU también expresaron preocupación a título personal respecto de los sucesos en materia de concesión de libertades condicionales en julio de 2018, atendiendo, en particular, al trato más benévolo que se extiende a perpetradores de secuestro (desaparición) en comparación con el que reciben perpetradores de homicidio, dado que los primeros pueden postular al beneficio al cumplir solamente la mitad de la cuantía de sus penas (los homicidas, en cambio, deben cumplir dos tercios). En relación con el trabajo del área de la Unidad Programa de DDHH del Ministerio de Justicia y DDHH que fue creada en 2017 para encargarse específicamente de la situación de búsqueda, entendemos que se sigue trabajando hacia la formulación de un plan nacional específico, si bien se ha diluido el énfasis participativo que en un principio se quiso dar a este proceso. Sigue pendiente un registro público, único, y actualizado de cuántos y quiénes son, exactamente, las y los detenidos-desaparecidos que el Estado reconoce, y cuántos y cuáles de ellos han sido hallados, identificados y/o restituidos a sus familiares,

información que la Convención regional respectiva compromete a sus Estados partes a proveer. Con todo, persiste la sensación de que, si bien el trabajo forense realizado desde el Estado es hoy bien mirado, en otros aspectos estamos a años luz de una situación como la argentina, en que se ha logrado hacer de la búsqueda de las y los desaparecidos, una tarea nacional y transversal.

2. DIMENSION JUSTICIA

2.1 Chile ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

El 8 de noviembre de 2017, la Sala Penal de la Corte Suprema acogió, en un fallo unánime, una declaración de error judicial en relación con sentencias espurias dictadas por Consejos de Guerra de la Fuerza Aérea en 1974 y 1975. Con ello, la Corte dejó judicialmente constatado que las “condenas” impuestas por supuesto incumplimiento de deberes militares, traición, y sedición fueron espurias e injuriosas. Su motivación no fue otra que contrarrestar la oposición de algunos uniformados al golpe de Estado, motivada por el apego de éstos a los verdaderos valores históricos de su institución. La resolución reafirmó la honra y el buen nombre del constitucionalista coronel en retiro Ernesto Galaz Guzmán, quien falleció tres meses más tarde, a los 89 años de edad. De modo similar, el 26 de junio de 2018 la Corte Suprema anuló una sentencia de Consejo de Guerra emitida en Temuco en octubre de 1973, estableciendo que las confesiones de los condenados fueron obtenidas bajo tortura. Así, se constató la completa inocencia de las 23 personas espuriamente condenadas y además violentadas. Ambas acciones tienen como antecedente el fallo de la Corte IDH del 3 de mayo del 2016, caso Maldonado y otros vs. Chile, que condenó al Estado de Chile por denegación de justicia en el caso de ex uniformados constitucionalistas, quienes permanecían leales a la orden democráticamente establecida y al depuesto presidente Salvador Allende, siendo por tanto procesados a poco tiempo de ocurrido el golpe de Estado en el Consejo de Guerra 1-73 de la Fiscalía de Aviación. La Corte IDH instó entonces al estado chileno a ofrecer un mecanismo de rectificación no solamente a quienes formaron parte de la causa *sub lite*, sino a toda persona que se encontraba en una situación similar. Lamentablemente, si bien se ha dado efecto al fallo, la fórmula empleada hasta el momento obliga a las mismas personas afectadas a solicitar, en forma activa, la revisión y anulación de sus supuestas “condenas”. En consecuencia, permanecen sin rectificar las múltiples injusticias cometidas contra personas ahora fallecidas – llevando, en un caso, a que el hermano de un exmilitar iniciara un proceso para reafirmar la honra de su familiar, ahora fallecido.

El 29 de noviembre de 2018 la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte IDH, volvió a condenar al Estado de Chile, esta vez en el caso “Ordenes Guerra y otros v/s Chile”. El caso tiene su origen en el rechazo, por tribunales inferiores y/o de parte de la Sala Constitucional de la Corte Suprema, de numerosas demandas civiles contra el Fisco, presentadas por familiares de víctimas desaparecidos o ejecutados y/o por sobrevivientes. La sentencia de la Corte IDH afirmó la imprescriptibilidad tanto de acciones civiles como de acciones penales al tratarse de crímenes de derecho internacional. El fallo reconoció, asimismo, que esta misma interpretación ha venido instalándose en la Corte Suprema chilena desde 2014, fecha en que se hizo una reasignación temática obrando que las demandas civiles por estos crímenes fueron vistos por la Sala Penal, en vez de la Sala Constitucional, de la Corte Suprema. La Sala Penal ha adoptado, al menos por mayoría, una interpretación mucho más adecuada y progresista en la materia, a pesar de que el Consejo de Defensa del Estado sigue compareciendo para argumentar en contra de las pretensiones de reparación por vía judicial

de familiares y sobrevivientes. (Se argumenta, *inter alia*, la incompatibilidad de demandas civiles con haber accedido a programas de reparación administrativa, interpretación que es rechazada por la Sala Penal del máximo tribunal).

2.2 Justicia penal nacional

Durante el año calendario 2018, la Corte Suprema chilena emitió 54 fallos definitivos relacionados con violaciones a los DDHH durante la dictadura cívico-militar. De estos fallos, 41 correspondieron a causas penales y 13 de ellos solamente respecto a responsabilidades civiles. Las 41 sentencias penales corresponden a 4 casos de víctimas sobrevivientes, 15 casos de detenidos desaparecidos y 22 casos de ejecutados políticos. Continuó, durante este año, la tendencia de sobrevivientes a interponer querellas en grupo, por tortura, presionado así para el correcto reconocimiento de éste como un crimen de lesa humanidad que no prescribe ni puede ser materia de amnistía. Existe además una tendencia marcada a la aparición, por querella o por acumulación, de causas “mixtas”: en que se investigan tanto delitos de desaparición forzada y ejecución extrajudicial contra víctimas “ausentes”, así como delitos de tortura y privación ilegal de libertad practicadas contra esas mismas víctimas y/o contra sobrevivientes. Otros hitos dignos de comentario incluyen la acentuación de la tendencia existente hacia absoluciones masivas en casos relacionados con Operación Colombo, el episodio de exterminio masivo, seguido por montajes y la creación de falsas evidencias, cometido por los servicios secretos chilenos en 1974 y 1975 en colusión con sus pares en Argentina y Brasil. Las absoluciones proceden del hecho, analizado en ediciones anteriores del presente *Informe*, de que la Corte Suprema exige un umbral más alto de prueba para condenar que el que se exigía para procesar, sin que exista la posibilidad de volver a abrir la etapa investigativa para ahondar en este elemento. Esta lógica produjo la absolución más masiva del periodo, en que el 11 de agosto de 2017, la Corte de Apelaciones de Santiago absolvió 63 de los agentes procesados por la desaparición forzada de Washington Cid Urrutia.

Según las cifras suministradas por el Ministro Coordinador de causas DDHH del poder judicial, ministro Ricardo Blanco, a la fecha del 21 de agosto de 2018 sumaban 1.328 las causas actualmente abiertas (“en tramitación”) por violaciones a los DDHH cometidas en tiempos de dictadura. Son investigados por un total de 13 jueces especiales, denominados “ministros en visita”. De este total, 187 causas han sido falladas al menos en primera instancia, pero se encuentran pendientes de revisión en apelación, o ante la Corte Suprema. De las 1.328 causas, se consignaban a 545 como causas relacionadas con tortura, dejando un total de 783 en que se puede deducir que se investiga al menos un caso de desaparición forzada o ejecución extrajudicial.

En el año 2018 el Observatorio de Justicia Transicional analizó por primera vez la actividad judicial post-1990 en causas de DDHH, según el alcance que ella ha tenido como proporción de los universos de víctimas ausentes y sobrevivientes oficialmente reconocidos por el Estado de Chile. Según nuestros registros, entre el año 1995 y el 30 de junio del 2018 se han dictado un total de 367 sentencias finales en causas por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura: 332 abordando materias penales y/o civiles, y 35 respecto de demandas civiles solamente. Las 332 sentencias finales penales emitidas entre 1995 y junio del 2018 hacen referencia a un total de 713 víctimas ausentes (358 detenidos desaparecidos y 355 ejecutados políticos). Las y los sobrevivientes que han presentado querellas criminales por tortura u otros crímenes, dando origen a causas ahora resueltas en última instancia, suman 202 personas. Si comparamos estas cifras con los números totales de víctimas calificadas por las respectivas Comisiones de la (Rettig, CNRR y “Valech I y II”), se han dado

sentencias penales finales por los crímenes cometidos contra un 22,1% de las personas reconocidas actualmente por el Estado como desaparecidas o ejecutadas. En cambio, tan solo 0,5% de las y los 38.254 sobrevivientes reconocidos por “Valech I” y “Valech II” han visto sentencias finales emitidas en sus causas penales y/o demandas civiles. Aquello da fe nuevamente de la abrumadora diferencia que existe entre la satisfacción del derecho a la justicia de las víctimas ausentes y de las víctimas sobrevivientes, a pesar de que en ambos casos se trata de víctimas de delitos de lesa humanidad.

3. REPARACIONES

De acuerdo con el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura presentada en 2004 (Informe Valech I), durante la dictadura funcionaron al menos 1.132 recintos de detención y tortura. En ausencia de una política pública que incluya iniciativas de recuperación de estos espacios, el Estado ha intervenido reactivamente. Se ha comprado, permutado o expropiado los lugares para permitir a los colectivos que movilizaron a favor de su recuperación que accedan a ellos, los administren y/o los transformen en sitios de memoria. A pesar de que frecuentemente son entregados en comodato, sin comprometer recursos para su gestión, estos suelen funcionar como lugares de uso público donde se promueven programas conmemorativos, educativos y de investigación.

Las organizaciones sociales que gestionan los sitios suelen ser quienes solicitan su declaratoria como Monumento Nacional ante el Consejo de Monumentos Nacionales, CMN, a pesar de que Informe Valech insta al Estado a que lo haga. A la fecha son 27 los antiguos recintos de detención protegidos como Monumento Nacional, la mayor parte (15) decretados entre 2014 y principios de 2018, período en el cual el CMN desarrolló una metodología participativa, procurando trabajar en conjunto con familiares, agrupaciones y otros organismos estatales. El programa de gobierno de la expresidenta Michelle Bachelet había propuesto “una política de recuperación de todos los sitios de memoria histórica donde se violaron los derechos humanos, velando por su mantención básica y permanente”, además de “una estrategia específica para vincular a los sitios de memoria histórica con las nuevas generaciones”. Sin embargo, ello no se tradujo en acciones conducentes a esos objetivos. De los 15 antiguos recintos de detención sobre los que actualmente hay demandas de recuperación, solo uno fue efectivamente recuperado por colectivos de la sociedad civil durante la referida administración.

4. GARANTIAS DE NO REPETICION

En mayo de 2018, una exposición en el Museo Histórico Nacional chileno, asociando la cara del exdictador Augusto Pinochet con una frase suya alusiva a la libertad, provocó una polémica que culminó en el despido de su director. Luego de reclamos, la muestra, que citaba la frase: “la gesta del 11 de septiembre incorporó a Chile en la heroica lucha contra dictadura marxista de los pueblos amantes de la libertad”, fue cancelada. En parcial respuesta, una serie de foros convocados por diversas instituciones académicas discutió, bajo el título “Representaciones de la historia reciente y perpetradores en museos del Estado”, las implicancias éticas, artísticas y museográficas de representar a los perpetradores de crímenes de lesa humanidad en museos y otros espacios de la historia y cultura nacional. En agosto, en las secuelas de la polémica sobre el Museo de la Memoria, el presidente Piñera anunció planes para un “Museo a la Democracia”. Dos diputados de su propia tienda política insistieron en que allí se debería de homenajear a Pinochet, a quien califican como “un gran

estadista” y como (...) “Presidente de la República y no dictador”. Por su parte, la “Corporación 11 de septiembre”, organización que defiende el golpe de Estado y la dictadura, propuso un “museo de la verdad” donde más bien serían negadas las violaciones a los DDHH. La suma de estos hechos no puede sino poner en cuestión la imagen de Chile como un país que se había hecho cargo de su historia, una imagen que en las últimas décadas Chile ha intentado proyectar a escala internacional. El afloramiento de una tendencia que cabe denominar “pinochetismo cultural” en la sociedad, señales mixtas y confusas desde las autoridades, y la aparente instalación de una lógica de “toma de turnos” para legar al país museos que asocian a personas o periodos presidenciales, valores que deben ser transversales y compartidos, sugieren algún profundo malestar que no es un augurio positivo para las garantías de no repetición.

5. MEMORIA Y MEMORIALIZACION

No se vivieron nuevas inauguraciones de grandes proyectos o sitios recuperados de memoria durante el año 2018, si bien agrupaciones de sobrevivientes, familiares y activistas a lo largo del país siguieron activas en realizar memoria y educación en y desde dichos espacios. El Museo de la Memoria y los DDHH, una corporación mantenida por fondos estatales, siguió atrayendo miles de visitas a su sede en la capital, a la vez que mantuvo una activa pauta de exposiciones, seminarios y actividades de extensión en regiones y el extranjero. Se sigue discutiendo la urgente necesidad de acordar e instalar una política estatal para la mantención y gestión de sitios existentes y futuros.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

No son tiempos alentadores para quien anhela mayor cumplimiento de los compromisos que Chile tiene, como Estado y como sociedad, en relación con las deudas de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición por los crímenes de la dictadura. Como siempre, las y los sobrevivientes parecen ser el grupo más postergado, si bien es llamativo también que, a 45 años del golpe de Estado, Chile no ha sido capaz de crear una instancia que investigue definitivamente el destino de más de mil ciudadanas y ciudadanos aun desaparecidos. Al incumplimiento crónico de promesas y anuncios heredado de las administraciones de Michelle Bachelet, se suma ahora una actitud endurecida o al menos indiferente de parte de la actual administración, incluso en comparación con lo que fue el primer periodo del mismo mandatario. Se notan, además, vientos de cambio en el poder judicial y en la sociedad civil. Algunos de ellos no son nada prometedores, si bien es esperanzador que se retenga cierta capacidad de reacción social ante dichos y hechos que son a todas luces una ofensa contra las víctimas, la verdad, y la ética. Es imperativo para el bienestar moral del país crear y proteger un espacio transversal, “sin partido”, donde se enuncia de manera clara, consistente y con coraje que no existe contexto político, social o ideológico que valga la extinción de miles de vidas humanas, y la visitación de terror y fuego sobre decenas de miles más. Es hora también de que los tribunales de justicia, cuyos pronunciamientos ocupan un lugar privilegiado, si bien no único, en la creación de dicho espacio, evalúen nuevamente su lugar en la historia. Habiendo logrado en tiempos recientes, cierto nivel de respeto internacional que no existía hace dos décadas, cuando el exdictador Augusto Pinochet fue detenido bajo el argumento de que sería impensable contemplar justicia “en casa”, esa justicia, sin duda tardía, ha empezado a producirse, y es importante que prosiga hacia una adhesión cada vez mayor a las más elevadas aspiraciones de la humanidad, expresadas en Nuremberg, de someter el poder de la fuerza, al triunfo de la razón. En tanto, ante nuevas y preocupantes corrientes sociales y políticas en la región latinoamericana entera, es cada vez más importante rechazar al negacionismo, denostar la mentira, y enunciar la verdad.

Con el fin de conseguir un mayor y cabal cumplimiento de los deberes del Estado de Chile en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no-repetición en relación con las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura cívico-militar de 1973 a 1990, el Estado de Chile podría:

1. Proceder sin demora a la constitución de un Plan Nacional de Búsqueda de personas detenidas desaparecidas que cumpla con las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la ONU de 2013; sea interinstitucional y permanente; fomente la acción de la justicia y colabore con ella; e incorpore la participación de familiares y la sociedad civil capacitada en todas sus etapas de diseño y actuación.
2. Ampliar el mandato, funciones, presupuesto, y dotación de recursos de la ahora Unidad Programa de DDHH, para que provea asistencia jurídica a sobrevivientes, pero además se haga cargo de la judicialización de la tortura, así como otros crímenes de lesa humanidad a los que actualmente no se da la necesaria prioridad. Reinstalar la publicación proactiva desde dicha Unidad de información exhaustiva y fidedigna sobre el estado de las causas DDHH y de encarcelamiento de quienes hayan sido condenadas.

3. Crear una instancia permanente de calificación (reconocimiento) de víctimas y sobrevivientes de desaparición forzada, ejecución política, tortura, y otras graves violaciones, cometidas en tiempos de dictadura.
4. Amonestar y/o remover de sus puestos a quienes, desde filas oficialistas, en su calidad de funcionarios públicos, y/o desde las FFAA y de seguridad, desconozcan, relativicen, o nieguen la existencia o gravedad de los crímenes de la dictadura.
5. Prohibir toda reivindicación u homenaje, verbal o visual, en el espacio público a criminales de lesa humanidad, miembros de la Junta Militar, y otros personeros estrechamente asociados con el autoritarismo dictatorial.
6. Resolver la manera de no subvencionar, en lo relativo a jubilaciones, a criminales de lesa humanidad hoy cumpliendo condena; introducir además medidas para retirarles sus honores militares.
7. Resolver el estatus de acceso judicial y/o público del acervo de la Comisión Valech.
8. Reformar por completo el sistema obsoleto de supervisión de cumplimiento de sentencias, de manera que se introduzca o se preserve el reconocimiento con la particular gravedad de delitos de lesa humanidad.
9. Cumplir plenamente con los fallos adversos de la CIDH contra Chile en los casos Almonacid, García Lucero, y Maldonado.

BIBLIOGRAFÍA

Collins et. al. (2018). Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2018. Capítulo “Negacionismo en la era de la postverdad: Verdad, Justicia y Memoria en Chile, a dos décadas del “Caso Pinochet”, pp. 17-106. Recuperado de <http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/InformeAnual/2018/Collins-Negacionismo.pdf>

Poder Judicial de la República de Chile. (2019). <http://www.pjud.cl>

Observatorio de Justicia Transicional (2019). Principales hitos jurisprudenciales, judiciales y legislativos en causas DDHH en Chile 1990-2019. Santiago, Chile: Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/Chile_hitos_jurisprudenciales_en_ddhh_ESP_2019_a_31mayo.pdf

Para más información revisar

Universidad Diego Portales (2019). <http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/index.php/observatorio/Observatorio-de-Justicia-Transicional/Publicaciones/&Itemid=524>



El proceso de justicia transicional en Colombia - 2018

Autora:

Camila de Gamboa³⁴



³⁴ Doctora en Filosofía por Binghamton University State University Of New York. Perteneció al Centro de Estudios de Paz y Conflictos de la Universidad del Rosario de Colombia. Cuenta con publicaciones sobre la justicia transicional, el perdón y la reconciliación y conflictos violentos.

ÍNDICE

INTRODUCCION	39
1. DIMENSION VERDAD	40
1.1 En relación con el Centro Nacional de Memoria Histórica.....	40
1.2 En relación con el sistema integral de justicia transicional del Acuerdo de la Habana	40
2. MEMORIA Y MEMORIALIZACION	41
3. DIMENSION JUSTICIA	42
3.1 En relación con la ley de Justicia y Paz.....	42
3.2 En relación con la JEP.....	42
4. REPARACIONES	44
5. GARANTIAS DE NO REPETICION	45
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	46

INTRODUCCION

Como es de todos sabido, en septiembre del año 2012 comenzaron formalmente las negociaciones entre el gobierno del Presidente Santos y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC. Estas negociaciones terminaron en agosto del 2016, y el resultante Acuerdo de la Habana³⁵ fue sometido a un plebiscito para que los colombianos decidiéramos si queríamos ratificarlo, o no. El plebiscito fue ganado por el “No” por un escaso margen de 50.21% de votos en contra y un 49.79% de votos a favor. Se presentó una abstención del 63% de votantes.

Después del plebiscito, el Acuerdo de la Habana fue llevado al Congreso, y tanto el Acuerdo como muchas de las normas que regulaban en especial el sistema integral de justicia transicional, fueron aprobados con una normatividad especial denominada *fast track* que permitía presentar un conjunto de normas para implementar todos los puntos del Acuerdo a través de un proceso abreviado.

El plebiscito produjo en Colombia una gran polarización entre quienes concordaban con el Acuerdo de la Habana y quienes se oponían a este. En especial, constituyó desde el punto de vista político el resurgir del Centro Democrático, partido liderado por el expresidente Álvaro Uribe, quien se había opuesto a las negociaciones del gobierno de Santos con las FARC. Las elecciones presidenciales de 2018 estuvieron mediadas por estas discusiones en torno a la paz con una polarización que probablemente no se veía en una elección presidencial en Colombia desde hacía muchos años.

El presidente Iván Duque, quien pertenece al Centro Democrático, obtuvo la mayoría en la segunda vuelta presidencial. Aunque en los primeros meses de su gobierno, el presidente Duque tuvo un tono conciliador y señaló su compromiso de respetar el Acuerdo de la Habana e implementarlo, con el paso del tiempo ha comenzado a tomar decisiones que ponen en riesgo su implementación. Una de esas decisiones fue nombrar en el Centro Nacional de Memoria Histórica, institución oficial que fue creada por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (2011) para conocer la memoria histórica del conflicto armado, un nuevo director que niega la existencia del conflicto en Colombia y que pertenece al Centro Democrático³⁶. Esta decisión ha sido muy cuestionada entre los defensores de derechos humanos, grupos de víctimas, ciudadanos y expertos en la justicia transicional, puesto que se pone en riesgo la narrativa de memoria histórica reconstruida bajo la dirección del historiador Gonzalo Sánchez. Esta narrativa parte del hecho innegable de que en Colombia existe un conflicto armado en el que han jugado un papel relevante diversos actores entre los que se encuentran las guerrillas, las antiguas autodefensas, agentes de Estado, grupos de narcotraficantes y muchos miembros de la sociedad civil que han participado directamente en este conflicto y se han beneficiado de él.

El segundo pronunciamiento del presidente Duque ocurrió el 11 de marzo del 2019, y tiene que ver con la decisión de objetar por razones de inconveniencia³⁷ seis de los artículos que hacen parte del proyecto de Ley Estatutaria de la Jurisdicción Especial para la Paz, en adelante JEP, que contiene normas de procedimiento, y al mismo tiempo anunció que se quieren presentar al Congreso algunas reformas constitucionales para modificar aspectos que cambiarían la esencia del Acuerdo de la Habana³⁸. Esta decisión del Presidente y su partido político podría poner en peligro el Acuerdo, en

³⁵ El Acuerdo de la Habana cuenta con cinco puntos esenciales: la cuestión rural, la participación política, el problema de las drogas, el sistema integral de justicia transicional y la desmovilización y reintegración de los miembros de las antiguas FARC.

³⁶ El Presidente Duque presentó varios candidatos, la opinión pública se pronunció en contra de ellos por sus posiciones radicales y sus perfiles poco académicos, y el Presidente desistió de su nombramiento. El penúltimo de ellos renunció al cargo a los pocos días que fue nombrado. El Centro de Memoria Histórica se denominaba antes Grupo de Memoria Histórica y fue creado en la ley de Justicia y Paz (2005), durante el gobierno de Álvaro Uribe como se explicará más adelante.

³⁷ Conforme a nuestra constitución política, el presidente puede objetar un proyecto de ley por razones de inconveniencia, es decir por razones económicas, sociales o políticas. Los reparos de orden jurídico corresponde revisarlos a la Corte Constitucional.

³⁸ Semana. (10 de marzo de 2019). “Discurso del Presidente sobre las objeciones presidenciales”, Semana. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo>

especial la JEP, una de las instituciones del sistema integral. En este documento se hablará más en profundidad sobre el tema en la sección de dimensión de la justicia.

1. DIMENSION VERDAD

1.1 En relación con el Centro Nacional de Memoria Histórica

En Colombia la sociedad civil y la academia han hecho muchos esfuerzos institucionales para dar cuenta de la violencia política de más de 50 años. En el 2008, se crea el Grupo de Memoria Histórica, hoy Centro Nacional de Memoria Histórica, cuyo objetivo fue y es “contribuir a la realización de la reparación integral y el derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto, así como al deber de memoria del Estado con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado colombiano, en un horizonte de construcción de paz, democratización y reconciliación”³⁹.

En efecto bajo la dirección de Gonzalo Sánchez, un reconocido historiador colombiano, y un equipo de investigación académico independiente, esta institución produjo un número significativo de investigaciones con diferentes ejes temáticos que han aportado al conocimiento y reconocimiento de los daños que han sufrido los diferentes grupos de víctimas en Colombia en las diversas regiones en donde este ha ocurrido⁴⁰.

Como se señala en la introducción, el hecho de nombrar a un director que considera que el proceso de violencia política colombiano no constituye un conflicto armado puede poner en riesgo el conocimiento de ciertas verdades y crear una narrativa con una perspectiva en la que los actores armados, en especial la guerrilla, serían exclusivamente considerados como un grupo terrorista⁴¹. Muchas de las agrupaciones de víctimas que habían acompañado al Centro Nacional de Memoria Histórica en sus investigaciones y que habían depositados sus archivos allí, quieren ahora retirarlos⁴².

1.2 En relación con el sistema integral de justicia transicional del Acuerdo de la Habana

En el Acuerdo de la Habana se creó un sistema integral de justicia transicional compuesto por tres instituciones: La Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, la JEP y la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad. El objetivo de esclarecer la verdad se encuentra conjugado en estas tres instituciones que a través de mecanismos judiciales como el de la JEP y mecanismos extrajudiciales quieren dar cuenta de lo que sucedió en el conflicto, haciendo énfasis en muchos de los aspectos que el Centro Nacional de Memoria Histórica aún no ha indagado.

Estas tres instituciones ya están funcionando y están realizando sus labores. En razón del contexto político, el Centro Democrático le ha dado más visibilidad a la JEP que ha sido el foco de sus ataques,

[culo/el-discurso-de-objecion-de-ivan-duque-comentado/605012](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/somos-cnmh/que-es-el-centro-nacional-de-memoria-historica?tmpl=component&print=1)

³⁹ Centro de Nacional de Memoria Histórica. (2018). ¿Qué es el Centro Nacional de Memoria Histórica?. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/somos-cnmh/que-es-el-centro-nacional-de-memoria-historica?tmpl=component&print=1>

⁴⁰ Centro Nacional de Memoria Histórica (2018). Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/balances-jep/balances.html>

⁴¹ Existe un grupo amplio de militares que han defendido a la JEP como la instancia legítima para que juzgue los delitos que cometieron durante el conflicto, y que ya solicitaron su inclusión en esta jurisdicción. Más de 1900 militares han suscrito actas de sometimiento a la JEP. Semana. (11 de enero de 2018). La nueva JEP, según el acuerdo firmado entre contradictores. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/militares-y-jep-reacciones-y-consecuencia-de-agregar-14-magistrados-mas/589115>

⁴² Semana. (20 de febrero de 2019). “Vamos a retirar del CNMH los archivos que pusimos en custodia sobre la masacre de Bojayá”: Leyne Palacios. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/leyner-palacios-habla-del-nombramiento-de-dario-acevedo-en-el-centro-nacional-de-memoria-historica/602011>

tanto en su campaña en el plebiscito como en la campaña presidencial y, luego, como partido de gobierno a partir del 2018 en el Congreso de la República⁴³. Se hará referencia en esta sección a los mecanismos extrajudiciales de búsqueda de verdad del sistema.

La Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que comenzó a funcionar en abril de 2018, tiene a su cargo la búsqueda de más de 100.000 ciudadanas y ciudadanos desaparecidos con el propósito de dar con su paradero, de entregar los restos a sus familiares en caso de que hayan muerto, y de tener información sobre los hechos alrededor de su deceso. Es un mecanismo extrajudicial que con su información puede contribuir a la verdad. En este momento la Unidad se ha focalizado con ayuda de los familiares y del equipo de investigación en 17 territorios que coinciden con las regiones más afectadas por el conflicto⁴⁴.

La Comisión de Esclarecimiento de la Verdad comenzó a funcionar formalmente en el mes de noviembre de 2018. Es una institución extrajudicial y tiene a su cargo promover el reconocimiento de las víctimas del conflicto y de las responsabilidades colectivas de los diversos actores que intervinieron en este. La Comisión tiene un mandato y unas funciones muy ambiciosas en términos de verdad y reconciliación⁴⁵, pero para empezar sus tareas cuenta con las numerosas investigaciones que el Centro Nacional de la Memoria Histórica ha realizado, además de la iniciativa y experiencias de memoria de las agrupaciones de víctimas y de los investigadores de ciencias sociales del país. Tiene un período de tres años para realizar su labor.

2. MEMORIA Y MEMORIALIZACION

Se pueden mencionar dos extraordinarias expresiones artísticas para recordar el pasado. La primera es la obra *Fragmentos*, encargada a la artista colombiana Doris Salcedo, quien fundió parte de las armas que entregó las FARC, y con la ayuda de mujeres víctimas de violencia sexual del conflicto armado, crearon la obra que se encuentra en Bogotá desde finales del 2018⁴⁶. Igualmente está la exposición del fotógrafo de la guerra en Colombia, Jesús Abad Colorado, titulada *El Testigo*, que se exhibe desde octubre de 2018 y hasta abril de 2019. Esta es una de las obras más conmovedoras entre las que tienen como centro el dolor de las víctimas del conflicto⁴⁷.

⁴³ El Fiscal General de la Nación ha apoyado las visiones del Centro Democrático, y en general las objeciones al proyecto de ley estatutaria de la JEP coinciden con las del Presidente.

⁴⁴ El Espectador (19 de febrero de 2019). "La Unidad de Búsqueda de Desaparecidos no sólo buscará fosas comunes": Luz M. Monzón. Recuperado de <https://www.elespectador.com/colombia2020/justicia/desaparecidos/la-unidad-de-busqueda-de-desaparecidos-no-solo-buscar-fosas-comunes-luz-m-monzon-articulo-857659>

⁴⁵ Comisión de la Verdad (2018). Mandato y funciones. Recuperado de <https://comisiondelaverdad.co/la-comision/mandato-y-funciones>

⁴⁶ Revista Arcadia (31 de julio de 2018). "Así es la obra de Doris Salcedo está construyendo con las armas de las FARC". Recuperado de <https://www.revistaarcadia.com/articulo/doris-salcedo-monumento-armas-de-las-farc-acuerdos-de-paz/70319>

⁴⁷ Universidad Nacional de Colombia. (2018). Invitación a *El Testigo*. Memorias del conflicto armado colombiano en el lente y la voz de Jesús Abad Colorado. Recuperado de <http://patrimoniocultural.bogota.unal.edu.co/eventos/article/el-testigo-memorias-del-conflicto-armado-colombiano-en-el-lente-y-la-voz-de-jesus-abad-colorado.html>

3. DIMENSION JUSTICIA

3.1 En relación con la ley de Justicia y Paz

La ley de Justicia y Paz, LJP, del año 2005 tuvo como fin regular el proceso judicial de la negociación que realizó el gobierno de Uribe Vélez con las Autodefensas Unidas de Colombia. Esta norma expedida por el Congreso y avalada por el gobierno fue muy criticada desde sus inicios. Aunque la Corte la consideró constitucional, declaró inexecutable varios de sus artículos y moduló otros, pues en general la norma no garantizaba en debida forma los derechos de las víctimas, y existía una gran asimetría entre las facultades que concedía a los postulantes y las que tenían las víctimas en el proceso.

De acuerdo con un informe de la Contraloría General de la República después de 10 años de cumplirse el nacimiento de la ley, en 2017, se señala lo siguiente⁴⁸:

- Los resultados son muy precarios en verdad, justicia y reparación.
- El costo de la implementación de la LJP ha sido de 11 billones de pesos.
- Se profirieron 47 sentencias que condenaron a 195 postulados, es decir el 8,2% de los aspirantes.
- Sólo el 39% de las víctimas registradas (211.013) están relacionadas con investigaciones judiciales en las que hay imputación, el 61% restante no podrán obtener verdad y reparación judicial.

3.2 En relación con la JEP

La JEP del sistema integral de justicia transicional del Acuerdo de la Habana es fruto de las experiencias aprendidas en muchos países, y de las propias limitaciones y problemas de la LJP, entre otros. La JEP es el mecanismo judicial del sistema⁴⁹. La creación de este mecanismo implica que los miembros de las FARC se someten a procesamiento judicial sobre delitos de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra con disposiciones aplicables tanto a ex integrantes de las FARC como a miembros de la Fuerza Pública. El sistema fue concebido en principio para que todos los actores que habían estado involucrados en estos delitos tuvieran que ir a la JEP y reconocer su responsabilidad. Sin embargo, por una sentencia de la Corte Constitucional, los actores denominados *terceros* (es decir, funcionarios que no hacen parte de la Fuerza Pública y miembros de la sociedad civil) que hubieran sido financiadores o colaboradores del conflicto y que fueron determinante en los crímenes, sólo comparecerán al sistema en forma voluntaria⁵⁰.

La JEP comenzó a funcionar en enero de 2017 y a marzo de 2019 la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas tiene siete tipos de casos abiertos: Retención ilegal de personas por parte de las FARC; Priorización de situaciones en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, por FARC y Fuerza Pública; Muertes ilegítimamente presentadas como bajas por parte de Agentes de Estado; Priorización de situaciones en Urabá por FARC y Fuerza Pública (1986-2016); Priorización Santander de Quilichao, Suarez, Buenos Aires, Caloto, Corinto, Toribío, y Caldono, por

⁴⁸ Contraloría General de la República. (2018). Análisis sobre los resultados de la Ley de Justicia y Paz. Recuperado de <https://www.contraloria.gov.co/documentos/20181/466201/Análisis+sobre+los+resultados+y+costos+de+la+Ley+de+Justicia+y+Paz/dcce2907-f669-42b8-8857-7e14750cc46>

⁴⁹ Jurisdicción para la Paz (2018). Organigrama y funciones de la JEP. Recuperado de <https://www.jep.gov.co/Paginas/JEP/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>

⁵⁰ En una sentencia de la Corte Constitucional se decidió que la JEP no tiene facultades para obligarlos a comparecer a esta jurisdicción, sólo lo hacen si se presentan voluntariamente.

FACR y Fuerza Pública (1993-2016); Victimización de miembros de la Unión Patriótica; Reclutamiento de niños y niñas en el conflicto armado⁵¹.

Un tema muy álgido que se comenzó a discutir en el 2018 es el caso de un exmiembro del Secretariado de las FARC, “Jesús Santrich”. Conforme a lo señalado en el artículo 19 del Acto Legislativo del 4 de abril de 2017, no se puede conceder la extradición ni medidas de aseguramiento con fines de extradición por hechos cometidos durante el conflicto armado, sin importar si estos fueron cometidos en Colombia o por fuera, para conductas ocurridas antes del primero de diciembre de 2016. En este caso la jurisdicción competente es la JEP. Para los delitos cometidos después del 1º de diciembre la JEP debe evaluar la conducta para determinar la fecha exacta en la que se cometió el delito. Para ello debe practicar pruebas y luego enviar el caso a la jurisdicción correspondiente para que sea juzgado e investigado en Colombia, con la posibilidad de que la persona implicada pueda ser extraditada.

Estados Unidos acusó a Jesús Santrich en 2018 de haber enviado cocaína a su país. La JEP avocó el caso y la Sección de Revisión del Tribunal solicitó a Estados Unidos enviar las pruebas de la fecha del ilícito. Desde que Estados Unidos solicitó la extradición de Santrich, se presentó un debate jurídico acerca de lo que se debía hacer. El Fiscal General de la Nación y otros juristas señalaban que la JEP no tenía que evaluar las pruebas, sino simplemente verificar lo que señalaba la acusación (*indictment*) y sí esta señalaba que el delito había sido cometido después, la JEP debía pasar el caso a la Corte Suprema de Justicia, entidad encargada de tramitar la extradición en Colombia para que emitiera su concepto acerca de la extradición. Por el contrario, otros juristas consideraban que la función de la JEP la obligaba a practicar pruebas a fin de evaluar la fecha en la que se había cometido el ilícito. Aunque la JEP solicitó las pruebas al Departamento de Estado de los Estados Unidos, estos se rehusaron a enviarlas. Por tanto, la decisión se encontraba en un limbo jurídico⁵². En una decisión del 13 de marzo del 2019 la Corte Constitucional decidió la demanda de constitucionalidad que presentaron dos ONG -Dejusticia y la Comisión Colombiana de Juristas- contra algunas normas de procedimiento de la JEP. La Corte señaló que, en efecto, la JEP puede practicar pruebas a fin de evaluar cuándo se realizó la conducta, e igualmente estableció que cuando la Corte emita el concepto de extradición debe incluir un análisis adicional que sopesa el compromiso de los excombatientes de aportar a la verdad, justicia y reparación dentro del sistema integral. Esto para evitar que el sujeto sea extraditado sin que se garanticen los derechos de las víctimas, con lo cuál en derecho debería quedar zanjada la discusión⁵³.

Para terminar esta sección, es imprescindible comentar brevemente las objeciones que ha presentado el Presidente Duque contra el proyecto de ley estatutaria de la JEP y las reformas constitucionales para modificarla. En relación con las objeciones, la Corte Constitucional ya se pronunció sobre ellas y señaló la forma en que dichas normas debían ser interpretadas, por lo que no tiene mucho sentido que el presidente objete por inconvenientes dichos artículos, puesto que esta es una decisión de la Corte que hace tránsito a cosa juzgada constitucional⁵⁴. Es la primera vez que un presidente objeta

⁵¹ Jurisdicción para la Paz (2018). Relatoría de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y Determinación de los Hechos. <https://www.jep.gov.co/Relatoria/Forms/AllItems.aspx?RootFolder=/Relatoria/Sala%20de%20Reconocimiento%20de%20Verdad%2c%20de%20Responsabilidad%20y%20de%20Determinación%20de%20los%20Hechos%20>

⁵² Arley, E. (27 de octubre de 2018). “Las pruebas de Santrich y lo que grabó la DEA”. El Espectador. Recuperado de <https://colombia2020.elespectador.com/pais/las-pruebas-de-santrich-y-lo-que-grabo-la-dea>

⁵³ Esta decisión, tiene en cuenta la experiencia negativa que resultó de la extradición a Estados Unidos de muchos líderes del paramilitarismo, durante el gobierno de Uribe Vélez, en el que las víctimas y los colombianos perdimos la posibilidad de conocer la verdad acerca de muchos de los crímenes cometidos por este grupo y de la participación en estos crímenes de algunos políticos, empresarios y grupos de la sociedad civil.

Dejusticia. (13 de marzo de 2019). Fallo de la Corte Constitucional confirma la competencia de la JEP. Dejusticia. Recuperado de <https://www.dejusticia.org/fallo-de-la-corte-constitucional-confirma-la-competencia-de-la-jep/>

⁵⁴ En la réplica que hicieron los partidos de oposición al presidente, la representante a la Cámara Juanita Goebertus dio los argumentos por los que no cabe las objeciones. Ver más en <https://www.semana.com/nacion/articulo/oposicion-estreno-derecho-de-replica-al-presidente-duque/605234>.

una norma con estos argumentos y en este sentido se da un riesgo muy alto de romper un principio esencial del Estado de Derecho, como lo es la separación de poderes y el respeto a las competencias de cada uno. De otro lado, desde el punto de vista político, es ahora el Congreso el que en cada cámara debe decidir si acepta o no las objeciones. Se podrían presentar dos situaciones: (i) que las cámaras no acepten las objeciones en cuyo caso el presidente Duque debe sancionar la ley o en su defecto debe hacerlo el presidente del Congreso; (ii) que alguna de las cámaras no admita las objeciones y la otra si lo haga, con lo cual, conforme a la ley, el proyecto se hundiría en su totalidad⁵⁵.

Además de las objeciones presidenciales a los artículos del proyecto de ley, y quizá lo más importante es que el presidente dijo que presentaría por lo menos tres reformas a la JEP: exclusión de delitos sexuales contra niños y niñas y adolescentes de la justicia transicional; que quienes reincidan pierdan “todos los beneficios”; y que todas las conductas que se hayan iniciado después del primero de diciembre y que continúen ejecutándose después de la fecha sean competencia de la justicia ordinaria. Sin embargo, estos casos ya están regulados por el Acuerdo. Así, el gobierno actúa como si hubiera alguna omisión o vacío o como si la JEP pudiera ser una jurisdicción en la que dichos delitos, que fueron cometidos durante y en razón del conflicto, fuesen a quedar impunes. Ello no es cierto. Por el contrario, la JEP es la jurisdicción en la que existe más garantía de que estos delitos no queden impunes, pues precisamente se constituyó para investigar y juzgar dichos crímenes. Si a través de un acto legislativo se modificaran esas normas, en primer lugar, esas deberían ser revisadas nuevamente por la Corte Constitucional, que ya las declaró exequibles y las interpreto en profundidad, señalando además que los próximos gobiernos debían respetar el Acuerdo. Y adicionalmente, como lo señala Yesid Reyes, un importante penalista colombiano que fue asesor del gobierno de Santos en el diseño del sistema, si esas normas que modifican el Acuerdo fueran aprobadas, por el principio de favorabilidad aquellos que se acogieron a la paz, les aplicaría la ley más favorable, así estas normas modificadas serían aplicables sólo hacia el futuro, y para otros grupos armados.

4. REPARACIONES

En materia de reparaciones existe una compleja normativa que se encuentra consagrada en la LJP, la ley de reparaciones por vía administrativa, la ley de víctimas y restitución de tierras. Todas estas normas regulan las reparaciones en diversos aspectos, además de las que el sistema integral del Acuerdo de la Habana contempla.

La Unidad de Víctimas fue la institución que se creó a través de la ley de víctimas y restitución de tierras para asumir las reparaciones individuales y colectivas de las ciudadanas y ciudadanos afectados por el conflicto, que incluye a las personas desplazadas forzosamente por el conflicto, es decir un total de 8,6 millones de personas. De acuerdo con un informe de la anterior Directora de la Unidad, de abril de 2018, la Unidad había empleado un presupuesto de 65 billones de pesos colombianos en reparaciones (23 000 millones de dólares). Igualmente, el informe señalaba que más de 800.000 personas habían sido indemnizadas por vía administrativa⁵⁶. No obstante lo anterior, el número de

⁵⁵ Ley 5 de 1992 artículos 199 a 201. La Corte se pronunció ante una consulta que hizo el presidente de la cámara, respecto de si le Congreso tenía o no competencia para discutir las objeciones presentadas por el Presidente, y la Corte en un comunicado respondió que se encontraba inhibida para responder sobre la consulta, pero señaló al Congreso que el procedimiento de discusión de las objeciones es por vía Fast Track procedimiento abreviado y no de legislatura ordinaria; a su vez señaló que en cualquier caso la Corte es quien ejercerá el control de constitucionalidad para revisar estos artículos, bien si son aceptadas las objeciones, si los artículos son modificados o el proyecto se hunde, y además la Corte expresó que podría revisar la decisión del Congreso incluso por vicios de procedimiento conforme al contenido del Acuerdo de la Habana. La Corte en el 2019 se pronunció y señaló que no admitía las objeciones presidenciales, por tanto el Presidente se vio obligado a firmar el proyecto de ley. Ver más en <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/objeciones-a-la-jep-corte-esperara-a-que-el-congreso-se-pronuncie-339874>.

⁵⁶ La Vanguardia. (9 de abril de 2018). “Colombia ha invertido unos 23 000 millones de dólares en reparar a víctimas”. Recuperado de <https://www.lavanguardia>.

personas que se debe reparar es altísimo y no parece haber continuidad por parte del actual gobierno en materia de reparaciones.

5. GARANTIAS DE NO REPETICION

En el caso del Acuerdo de la Habana, el Acuerdo implica una serie de reformas institucionales y transformaciones que no dependen exclusivamente del sistema de justicia transicional, sino de drásticas reformas que responda a las injusticias históricas estructurales de Colombia. Es decir que las garantías de no repetición no dependen exclusivamente del buen funcionamiento del sistema integral sino de otras esferas de la justicia, como la justicia distributiva y la justicia como reconocimiento, que aparecen precisamente en los otros puntos del Acuerdo (reforma rural integral, una inclusiva participación política, solución al problema de las drogas y sustitución de cultivos). Como lo demuestra la experiencia internacional, la efectividad de cualquier negociación depende de la articulación de las medidas. Muchos de estos puntos no se han empezado a implementar o se han implementado muy parcialmente. Si esto sigue sucediendo en el futuro el fracaso del Acuerdo será desastroso, y seguiremos en otro ciclo de violencia. Aunque durante las negociaciones de La Habana y en el 2017 los índices de violencia relacionada con el conflicto fueron muy bajos, entre enero y noviembre de 2018 fueron asesinados 164 líderes sociales en Colombia⁵⁷.

[com/internacional/20180409/442384589486/colombia-ha-invertido-unos-23000-millones-de-dolares-en-reparar-a-victimas.html](https://www.eltiempo.com/internacional/20180409/442384589486/colombia-ha-invertido-unos-23000-millones-de-dolares-en-reparar-a-victimas.html)

⁵⁷ El tiempo (2019). "¿Quiénes son los líderes sociales asesinados?". Recuperado de (<https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/quienes-son-los-lideres-sociales-asesinados-en-el-2019-312476>)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Aunque el contexto político es adverso y existe polarización, es necesario:

- Exhortar al gobierno a respetar el acuerdo, la normativa y el marco institucional resultante, dando muestras así de respeto institucional a las decisiones del Estado, de acatamiento a las instituciones jurisdiccionales, y también de una comprensión de la alta importancia moral y humanitaria de asegurar la paz en Colombia.
- Que la comunidad internacional, los países garantes del proceso, las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional hagan un seguimiento muy cercano al actual gobierno a fin de incidir en que no tome decisiones que destruyan el Acuerdo.
- La sociedad civil y los líderes sociales tiene que seguir movilizándose en pro del Acuerdo.
- La academia, las ONG y la ciudadanía en general tienen que continuar haciendo pedagogía del Acuerdo y de las bondades de tener un país en paz.
- Que las instituciones del sistema que ya está funcionando continúen con sus esfuerzos de mostrar resultados, lo que en el mediano plazo puede indicarle a la ciudadanía que el sistema si funciona correctamente.



El proceso de justicia transicional en México - 2018

Autora:

Lucía Chávez⁵⁸



⁵⁸ Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y Maestra en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica por la Universidad de Alcalá de Henares. Desde 2008 ha trabajado en el campo de los derechos humanos con organizaciones de la sociedad civil y en la oficina del Ombudsman de la Ciudad de México. Actualmente, es docente en la Universidad Tecnológica Latinoamericana y Directora del Área de Investigación de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.

ÍNDICE

INTRODUCCION	49
1. DIMENSION VERDAD	50
2. DIMENSION JUSTICIA	50
3. REPARACIONES	52
4. GARANTIAS DE NO REPETICION	52
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	53

INTRODUCCION

El 2018 fue clave en el ámbito político en México. En julio de 2018 se llevaron a cabo elecciones federales y de varios gobiernos estatales y municipales. El ganador indiscutible de los comicios fue López Obrador, representante del partido MORENA, quien había competido ya por la carrera presidencial en dos elecciones previas (2006 y 2012).

Durante la campaña presidencial destaca un evento trascendental. El 8 de mayo, cuatro de los aspirantes a la presidencia de la República, entre ellos el actual presidente, se presentaron a una convocatoria desde la sociedad civil “Diálogos por la Paz y Justicia”, que tenía la intención de conocer las posturas, programas y planteamientos de los candidatos.

En dicho encuentro, el candidato López Obrador afirmó su intención de cambiar la estrategia de combate a la inseguridad y violencia, atender las causas que originaron la inseguridad y la violencia, que pasan por el combate a la pobreza, atender a jóvenes, evitar la desintegración familiar y el rescate al campo y a los valores. Asimismo, reafirmó su compromiso con la búsqueda de la verdad y la erradicación de la impunidad. Dijo estar de acuerdo y abierto “a que organizaciones internacionales que trabajan para evitar la impunidad puedan intervenir en el país y puedan perseguir delitos”.⁵⁹

El 14 de septiembre de 2018 se celebró el segundo Diálogo por la Paz y Justicia, en donde el ya presidente electo se reunió con víctimas de violaciones a derechos humanos. En ese diálogo, las víctimas exigieron como parte de un paquete de justicia transicional: un mecanismo internacional contra la impunidad, una comisión de la verdad, un sistema extraordinario de reparaciones, un sistema nacional de búsqueda de personas desaparecidas eficaz que incluya un mecanismo internacional forense y un mecanismo de protección de víctimas y testigos.

El 25 de noviembre, antes de asumir la presidencia, López Obrador dio a conocer su Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024.⁶⁰ En el Plan no se incluyeron elementos propios de la justicia transicional. Al contrario, y de modo preocupante, se propuso la creación de un cuerpo militar para actuar en tareas de seguridad pública, la “Guardia Nacional”, cuerpo que se pensó bajo la cadena de mando del Ejército, integrado por civiles y militares y operando bajo la jurisdicción militar.

El 1º de diciembre, después de un amplio periodo de transición gubernamental, López Obrador asumió la presidencia del país y en sus discursos planteó una agenda de 100 puntos a cumplir por el gobierno federal.⁶¹ Dentro de estos, se dio un lugar limitado al tema de verdad, justicia y reparación así como al reconocimiento a las miles de víctimas de violaciones a los derechos humanos en el país, tanto de delitos del pasado, como de los actuales, producto de la guerra contra las drogas.

Hasta ahora en México, a pesar del cambio de gobierno, salvo en casos muy concretos, no se ha implementado algún mecanismo que permita a la sociedad en su conjunto y a las víctimas en particular obtener verdad, justicia y reparación por los crímenes del pasado, ni por los ocurridos en el marco de la guerra contra las drogas. Tampoco, se ha garantizado, por medio de instrumentos normativos o políticas públicas, que las causas que originan las graves violaciones a los derechos humanos no vuelvan a suceder.

⁵⁹ Valentina Gonzales. (8 de mayo de 2018). “Aspirantes a la Presidencia de la República se reúnen con víctimas de la violencia”. Universidad Iberoamericana. Recuperado de <http://ibero.mx/prensa/aspirantes-la-presidencia-de-la-republica-se-reunen-con-victimas-de-la-violencia>.

⁶⁰ López Obrador, A. (2018). Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024. Recuperado de https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2018/11/PLAN-DE-PAZ-Y-SEGURIDAD_ANEXO.pdf.

⁶¹ El Universal. (01 diciembre 2018). “Estos son los 100 compromisos que AMLO dijo en el Zócalo”. El Universal. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/estos-son-los-100-compromisos-que-amlo-dijo-en-el-zocalo>.

1. DIMENSION VERDAD

Una cuestión positiva que cabe señalar en el contexto actual es que, por primera vez, el diagnóstico de la sociedad civil respecto de la violencia de Estado previa al 1º de diciembre de 2018 es coincidente con la versión del gobierno Federal. El gobierno actual ha definido el contexto actual como un periodo de “guerra contra las drogas”. Ha reconocido los abusos de los grupos delictivos y también los de agentes del Estado. El Plan de Paz y Seguridad calificó de “absurdo” el querer recuperar la paz en México a través de medios violentos; por ello, apuesta por modelos de justicia transicional, entre otros dirigidos a: garantizar los derechos de las víctimas, poner fin a las confrontaciones armadas, desarme, amnistías y reducción de penas.⁶²

Resalta dentro de las acciones en pro de la verdad, que, en septiembre, un tribunal resolvió a través de una sentencia la creación de una Comisión de Investigación para la Verdad y la Justicia en el Caso Iguala, destacando que en México no existe exclusividad del Ministerio Público para la investigación penal, tal y como lo establece el artículo 21 constitucional. En respuesta a ello, si bien no se creó una comisión especial para investigación en estricto sentido, en el mes de diciembre el actual presidente de la República firmó un decreto para la creación de una mesa interinstitucional sobre el caso Ayotzinapa.⁶³ Uno de los propósitos de esa mesa es “conformar un equipo de trabajo autónomo interdisciplinario, que otorgue la asistencia que los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa requieran ante la autoridad competente, a fin de hacer valer con efectividad el derecho humano que las víctimas u ofendidos tienen consagrado, así como a un correcto acceso a la justicia y al conocimiento de la verdad”.⁶⁴ Esto incluye también implementación de los mecanismos y acciones necesarias para efectos de consecución de la justicia y la verdad.

En materia de transparencia, iniciado el mes de marzo de este año, académicos del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y la organización Article 19, sección México, ganaron un recurso administrativo y más recientemente un amparo, para hacer público el número de civiles muertos en enfrentamientos armados entre las Fuerzas Armadas y presuntos grupos criminales. Esta información había sido negada categóricamente desde abril de 2014 por la Secretaría de la Defensa Nacional.⁶⁵

2. DIMENSION JUSTICIA

En un informe pasado⁶⁶ ya referimos como uno de los avances del año 2017 la creación de dos leyes generales de máxima relevancia, sobre la tortura por un lado y sobre la desaparición forzada y

⁶² López Obrador, A. (2018). Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, p. 11. Recuperado de <https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2018/11/PLAN-DE-PAZ-Y-SEGURIDAD-ANEXO.pdf>.

⁶³ Decreto por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a justicia. Diario Oficial de la Federación, México, México, 4 de diciembre de 2018. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545622&fecha=04/12/2018

⁶⁴ Decreto por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a justicia. Diario Oficial de la Federación, México, México, 4 de diciembre de 2018. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545622&fecha=04/12/2018

⁶⁵ Article 19. (14 de marzo de 2019). “SEDENA debe informar sobre civiles muertos, heridos y detenidos en “enfrentamientos” entre 2014 y 2018”. Article 19. Recuperado de <https://articulo19.org/sedena-debe-informar-sobre-civiles-muertos-heridos-y-detenido-en-enfrentamientos-entre-2014-y-2018/>

⁶⁶ Consejo de la Judicatura Federal (CJF). Solicitudes de información folio: 0320000078916. Fecha de respuesta: 24 de noviembre de 2016; 0320000161517. Fecha de respuesta: 26 de abril de 2017; 0320000161517. Fecha de respuesta: 08 de mayo de 2017; 0320000294317. Fecha de respuesta: 17 de agosto de 2017; 0320000037918. Fecha de respuesta: 12 de febrero de 2018; 0320000202018. Fecha de respuesta: 11 de mayo de 2018; 0320000299318. Fecha de respuesta: 06 de agosto de 2018. De 2006 a julio de 2018 serían 32 sentencias condenatorias y 18 absolutorias, de acuerdo a solicitud de información folio: 0320000299318. Consejo de la Judicatura Federal (CJF). Solicitud de información folio: 0320000161517. Fecha de respuesta: 08 de mayo de 2018. Folio: 0320000037918. Fecha de respuesta 09 de febrero de 2018. CJF. Solicitud de información folio: 0320000299318. Fecha de respuesta: 06 de agosto de 2018. De acuerdo a la solicitud más reciente, existen además 15 sentencias de las que no sabemos si son condenatorias o absolutorias. CJF. Solicitud de información folio: 0320000026918. Fecha de respuesta: 16 de febrero de 2018.

desaparición por particulares. Ambas leyes no han sido implementadas a pesar de los plazos legales de implementación que contemplan los transitorios. A la fecha de redacción de este informe (marzo 2019) no están implementados de manera efectiva el Sistema Nacional de Búsqueda ni el registro de casos de personas desaparecidas. Tampoco existe un Plan Nacional contra la Tortura o un registro de víctimas tal y como lo contempla la Ley, ni una fiscalía especializada para la investigación de esta práctica.

Por otro lado, la impunidad en cuanto a la comisión de estos delitos sigue siendo la regla general. Por ejemplo, en cuanto al tema de tortura, tenemos el registro oficial de 10 787 investigaciones sobre tortura sólo a nivel federal hasta diciembre de 2018. Tan solo en 2018 se iniciaron 1 248 de esas investigaciones.⁶⁷ No obstante, a la fecha del informe, solo tenemos conocimiento de 32 causas penales con sentencia por este delito en las cuales se han condenado al menos a 82 personas y se ha absuelto a 5 personas. Las autoridades sentenciadas no son altos mandos, sino personal de bajo o medio rango de las instituciones.

Sobre los casos relacionados con delitos del pasado, una sentencia del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, sobre el caso Radilla Pacheco, un caso litigado por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y con sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁶⁸, ordenó a las autoridades federales y estatales de Guerrero realizar diligencias de búsqueda. Rosendo Radilla Pacheco fue desaparecido de manera forzada por integrantes del Ejército mexicano en los años setenta.⁶⁹ Por ello, la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General ha reanudado la búsqueda. Esta desaparición tuvo lugar en el contexto de la Guerra Sucia, en la cual fueron desaparecidas alrededor de 500 personas. Las excavaciones se llevaron a cabo en el municipio de Atoyac de Álvarez Guerrero durante tres semanas, entre el 25 de marzo y mediados de abril. Es importante mencionar que la Fiscalía, a partir de la sentencia, debe remitir al Juzgado el informe de las diligencias practicadas cada 15 días.

El 11 de junio de 2018, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, junto con la Federación Internacional de Derechos Humanos y otras organizaciones mexicanas, presentamos a la Corte Penal Internacional una comunicación que documenta crímenes de lesa humanidad cometidos por el Ejército Mexicano durante la primera fase de un Operativo Conjunto en el estado de Chihuahua (OCCH) entre los años 2008 y 2010. Para la elaboración de la denuncia fueron analizados 35 casos, los cuales comprenden un total de 121 víctimas directas de crímenes que se cometieron en el marco de la primera fase del OCCH por elementos militares. La documentación que presentan las organizaciones da cuenta de una escena criminal cuyos máximos responsables no han sido investigados, procesados o sancionados a la fecha.⁷⁰

⁶⁷ Fiscalía General de la República. Solicitud de información folio: 0001700057619. Fecha de respuesta: 21 de marzo de 2019.

⁶⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Caso Radilla Pacheco Vs. México. (23 de noviembre de 2009) http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf.

⁶⁹ Caballero D. (28 febrero 2019). . "Poder Judicial ordena al Estado Mexicano tomar medidas efectivas para la búsqueda y localización de Rosendo Radilla Pacheco y Miguel Orlando Muñoz Guzmán, desaparecidos por el Ejército mexicano". Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. Recuperado de <http://cmdpdh.org/2019/02/poder-judicial-ordena-al-estado-mexicano-tomar-medidas-efectivas-para-la-busqueda-y-localizacion-de-rosendo-radilla-pacheco-y-miguel-orlando-munoz-guzman-desaparecidos-por-el-ejercito-mexicano/>

⁷⁰ Comunicación de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional sobre la presunta comisión de crímenes de lesa humanidad en Chihuahua, México entre 2008 y 2010. <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-comunicacion-cpi-chihuahua-esp-2018.pdf>.

3. REPARACIONES

En materia de reparaciones, en septiembre de 2018, en el segundo diálogo por la paz, la verdad y la justicia, el entonces candidato López Obrador se comprometió a hacer “lo humanamente posible” para cumplir con la demanda de justicia y se comprometió a pedir perdón a todas las víctimas de la violencia. Sin embargo, esa medida de reparación no se ha hecho efectiva salvo en casos muy particulares. El 10 de enero de 2019, el ya Presidente ofreció disculpas a Lidya Cacho, una periodista quien en el año 2005 sufrió tortura y amenazas tras dar a conocer una investigación sobre la trata de personas que implicaba a altos funcionarios del gobierno y empresarios mexicanos.

El 19 de marzo, en un acontecimiento histórico, la Secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordeiro, reconoció la ejecución de dos jóvenes estudiantes –Jorge Antonio Mercado Alonso y Javier Francisco Arredondo Verdugo– el 19 de marzo de 2010 por el ejército mexicano y ofreció una disculpa pública por los hechos.

Sobre medidas de reparación integral, el gobierno mexicano ha sido más bien omiso. Ante ello, y considerando la gran cantidad de crímenes y víctimas, organizaciones de la sociedad civil, académicas, académicos y colectivos de víctimas, hemos hecho la propuesta de un mecanismo extraordinario de reparaciones (individuales y colectivas) para las víctimas de la guerra contra las drogas.

4. GARANTIAS DE NO REPETICION

Como parte de las medidas de no repetición que las organizaciones mexicanas hemos exigido al presidente de la República están el cambio de estrategia de seguridad contra las drogas por un enfoque centrado en la salud pública, así como la desmilitarización de la seguridad pública. Es decir, cambiar la estrategia de seguridad violenta que ha dejado miles de víctimas, por una centrada en la seguridad ciudadana, por un lado, y por otro, en la salud pública.

En el año 2017, en un intento de hacer permanente la militarización de la seguridad pública, se publicó la Ley de Seguridad Interior⁷¹, declarada inconstitucional a finales de 2018 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁷². No obstante, mientras se discutía la inconstitucionalidad de esta Ley, el presidente de la república proponía una reforma constitucional para crear una Guardia Nacional, un cuerpo de seguridad pública de composición mixta: Policía Federal, marinos y militares. La reforma constitucional, a pesar de transgredir los principios del poder constituyente, fue aprobada por el legislativo y publicada.

La reforma en materia de Guardia Nacional contempla la posibilidad del empleo de militares en tareas de seguridad pública por los próximos cinco años.

⁷¹ Ley de Seguridad de Interior. Diario Oficial de la Federación, México, México, 21 de diciembre de 2017. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSInt_151118.pdf

⁷² Declaración de Invalidez total notificada para efectos jurídicos el 15 de noviembre de 2019

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Es positivo el reconocimiento de la violencia y las violaciones graves a los derechos humanos en el país. Ese reconocimiento abre una ventana de oportunidad para el avance hacia la erradicación de la impunidad de graves violaciones a los derechos humanos.

Vemos con particular preocupación la constitucionalización de la militarización de la seguridad pública en México, particularmente porque la evidencia demuestra que la estrategia de seguridad militarizada ha dejado miles de víctimas de crímenes atroces y ha aumentado la violencia.

Tomando como base el diagnóstico de violencia que se ha reconocido en el país, víctimas, colectivos de víctimas y organizaciones que las acompañamos, hemos realizado una serie de propuestas de justicia transicional al Gobierno federal⁷³, que incluyen un mecanismo internacional contra la impunidad, una comisión de la verdad un sistema extraordinario de reparaciones, un sistema nacional de búsqueda de personas desaparecidas eficaz que incluya un mecanismo internacional forense y un mecanismo de protección de víctimas y testigos. Estas propuestas constituyen un punto de partida para la discusión sobre la lucha contra la impunidad y la prevención, investigación y persecución de las graves violaciones a los derechos humanos, que constituyen crímenes graves y que se han cometido en el país.

⁷³ Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2019). Propuesta ciudadana para la construcción de una política sobre verdad, justicia y reparación a la víctimas de la violencia y de las violaciones a derechos humanos. Recuperado de <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-justicia-transicional-2019.pdf>

BIBLIOGRAFÍA

Article 19. (14 de marzo de 2019). "SEDENA debe informar sobre civiles muertos, heridos y detenidos en "enfrentamientos" entre 2014 y 2018". Article 19. Recuperado de <https://articulo19.org/sedena-debe-informar-sobre-civiles-muertos-heridos-y-detenidos-en-enfrentamientos-entre-2014-y-2018/>

Caballero D. (28 febrero 2019). . "Poder Judicial ordena al Estado Mexicano tomar medidas efectivas para la búsqueda y localización de Rosendo Radilla Pacheco y Miguel Orlando Muñoz Guzmán, desaparecidos por el Ejército mexicano". Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. Recuperado de <http://cmdpdh.org/2019/02/poder-judicial-ordena-al-estado-mexicano-tomar-medidas-efectivas-para-la-busqueda-y-localizacion-de-rosendo-radilla-pacheco-y-miguel-orlando-munoz-guzman-desaparecidos-por-el-ejercito-mexicano/>

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2019). Propuesta ciudadana para la construcción de una política sobre verdad, justicia y reparación a la víctimas de la violencia y de las violaciones a derechos humanos. Recuperado de <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-justicia-transcional-2019.pdf>

Consejo de la Judicatura Federal (CJF). Solicitudes de información folio: 0320000078916. Fecha de respuesta: 24 de noviembre de 2016; 0320000161517. Fecha de respuesta: 26 de abril de 2017; 0320000161517. Fecha de respuesta: 08 de mayo de 2017; 0320000294317. Fecha de respuesta: 17 de agosto de 2017; 0320000037918. Fecha de respuesta: 12 de febrero de 2018; 0320000202018. Fecha de respuesta: 11 de mayo de 2018; 0320000299318. Fecha de respuesta: 06 de agosto de 2018. De 2006 a julio de 2018 serían 32 sentencias condenatorias y 18 absolutorias, de acuerdo a solicitud de información folio: 0320000299318.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Caso Radilla Pacheco Vs. México. (23 de noviembre de 2009). Recuperado de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf.

Decreto por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a justicia. Diario Oficial de la Federación, México, México, 4 de diciembre de 2018. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545622&fecha=04/12/2018

El Universal. (01 diciembre 2018). "Estos son los 100 compromisos que AMLO dijo en el Zócalo". El Universal. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/estos-son-los-100-compromisos-que-amlo-dijo-en-el-zocalo>.

Fiscalía General de la República. Solicitud de información folio: 0001700057619. Fecha de respuesta: 21 de marzo de 2019.

Gonzales V. (8 de mayo de 2018). "Aspirantes a la Presidencia de la República se reúnen con víctimas de la violencia". Universidad Iberoamericana. Recuperado de <http://ibero.mx/prensa/aspirantes-la-presidencia-de-la-republica-se-reunen-con-victimas-de-la-violencia>.

Ley de Seguridad de Interior. Diario Oficial de la Federación, México, México, 21 de diciembre de 2017. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSInt_151118.pdf

López Obrador, A. (2018). Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024. Recuperado de https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2018/11/PLAN-DE-PAZ-Y-SEGURIDAD_ANEXO.pdf.



El proceso de justicia transicional en Perú - 2018

Autores:

Iris Jave⁷⁴

Félix Reátegui⁷⁵

Eduardo Hurtado⁷⁶



INTRODUCCIÓN

⁷⁴ Licenciada en Comunicación Social por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y egresada de la Maestría en Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Autora de investigaciones sobre memoria, justicia transicional y participación política. Miembro del Grupo Memoria y Democracia de la PUCP y de la Red Latinoamericana de Justicia Transicional. Investigadora del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la PUCP.

⁷⁵ Sociólogo egresado de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Asesor del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, donde también se ha desempeñado como coordinador de investigaciones. Fue coordinador del comité editorial y responsable del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Trabajó como asociado senior del Programa de Verdad y Justicia del Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ).

⁷⁶ Bachiller en Antropología por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Actualmente se desempeña como investigador del Instituto de Democracia y Derechos Humanos en las líneas de Memoria, democracia y post conflicto, Empresas y derechos humanos, y Derechos de pueblos indígenas. Forma parte del Grupo Interdisciplinario sobre Memoria y Democracia de la PUCP. Sus áreas de interés abarcan el Diseño y Formulación de Proyectos, Justicia Transicional en América Latina y estudios post conflicto.

ÍNDICE

INTRODUCCION	57
1. DIMENSION VERDAD	57
2. DIMENSIÓN JUSTICIA	58
3. REPARACIONES	60
4. GARANTIAS DE NO REPETICION	60
5. MEMORIA.....	60
CONCLUSIONES.....	62

A fines de 2017, la situación de la justicia transicional en el Perú –desde la implementación de la política de reparaciones a las víctimas, la judicialización de casos de violaciones a los derechos humanos hasta el reconocimiento de la memoria de las víctimas– sufrió un duro revés cuando el entonces Presidente del Perú, Pedro Pablo Kuczynski, indultó a Alberto Fujimori, quien cumplía una condena de 25 años de cárcel, y además le otorgó el derecho de gracia, lo que significaba exonerarlo de juicios pendientes por violaciones de derechos humanos. Esto sucedió en un contexto de convulsión política en el que el Presidente Kuczynski enfrentaba una moción de vacancia de la Presidencia planteada en el Congreso de la República por el partido fujimorista Fuerza Popular.

Esa moción fue derrotada por medio de un pacto entre el Presidente y una fracción del fujimorismo: el congresista Kenji Fujimori consiguió los votos para impedir la vacancia y a cambio de eso Pedro Pablo Kuczynski indultó a Alberto Fujimori. Sin embargo, en marzo de 2018, *ad portas* de un segundo proceso de pedido de vacancia, se difundieron unas grabaciones en las que quedó evidenciada la intención de negociar nuevamente los votos de congresistas a cambio del otorgamiento de obras públicas. La difusión de estas grabaciones motivó la renuncia a la presidencia de Kuczynski días antes de que debatiera su posible destitución, asumiendo el cargo, en su lugar, el primer Vicepresidente, Martín Vizcarra.

A pesar de este contexto político inestable y copado por los intentos de dominación del fujimorismo desde el Congreso, durante el 2018 se han continuado produciendo avances en materia de justicia transicional que parten tanto desde el Estado, como de la sociedad civil e incluso de organismos internacionales. En este informe, se tocarán las principales iniciativas y discusiones en torno a la justicia transicional en el Perú tomando como base sus 4 ámbitos: justicia, verdad, reparaciones y reformas institucionales y se examinará los encuentros y desencuentros entre el diseño institucional y normativo alrededor de los mecanismos de justicia transicional y la situación política.

1. DIMENSION VERDAD

Institucionalidad. Tras otorgarse el indulto a Fujimori a fines del año 2017, se produjeron una serie de renuncias al interior del Viceministerio de Derechos Humanos y de la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas (DGBPD) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). En agosto, no obstante, asumió como nueva Directora General la Dra. Mónica Barriga, y se nombraron las autoridades de las Direcciones de Acompañamiento Psicosocial, y de Investigación y Registro Forense pertenecientes a la misma dependencia. Ello, sumado a la designación de Daniel Sánchez como Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, ha permitido darle mayor estabilidad a la institución y continuidad al trabajo que venía realizando la dirección.

En octubre, se constituyó el Grupo de trabajo de actores involucrados en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia entre 1980 y 2000 mediante Resolución Ministerial N° 0373-2018-JUS. Este grupo es un espacio abierto que reúne tanto a familiares como a funcionarios para impulsar medidas conjuntas. Se ha acordado realizar un diagnóstico del plan de búsqueda para dar a conocer los avances ya realizados por la DGBPD.

Búsqueda de personas desaparecidas. A inicios de año, la DGBPD presentó oficialmente el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro (RENADE), que constituye una base de datos que centraliza, sistematiza y depura la información acumulada a lo largo de los años por en-

tidades relacionadas con el proceso de búsqueda de personas desaparecidas, tanto públicas como privadas. El RENADE incluye a i) personas cuyo paradero se desconoce, ii) personas cuya muerte no es reconocida legalmente, y iii) personas que ya han sido encontradas. Por otra parte, la DGBPD inició la recuperación de restos, de manera conjunta con el Ministerio Público y mediante un enfoque humanitario de acuerdo a la política de búsqueda de desaparecidos, en 3 regiones del país: Ayacucho, Huánuco y Huancavelica. Asimismo, se restituyeron restos a familiares en Ayacucho, Huánuco y en Apurímac.

Banco de Datos Genéticos. En agosto, la Presidencia de Consejo de Ministros aprobó el Decreto Legislativo N° 1398 que crea el Banco de Datos Genéticos (BDG) para la Búsqueda de Personas Desaparecidas. Éste es una herramienta complementaria para la identificación de restos humanos que busca determinar la compatibilidad de perfiles genéticos mediante el cruce de muestras de ADN entre la víctima desaparecida y los posibles familiares.

2. DIMENSIÓN JUSTICIA

Judicialización

Caso de esterilizaciones forzadas: Entre 1996 y el 2000, el gobierno de Alberto Fujimori implementó un programa de control de natalidad en poblaciones rurales mediante esterilizaciones. En 2002, una investigación en el Congreso de la República determinó que durante el gobierno de Fujimori se esterilizaron a 346 219 mujeres y a 24 535 hombres. Sin embargo, un grupo importante de mujeres denunció haber sido sometida a intervención quirúrgica contra su voluntad, lo que constituye una grave violación de derechos humanos. En abril, el Ministerio Público ordenó denunciar a Fujimori, junto a tres de sus ministros de salud y funcionarios del Programa de Planificación Familiar como autores del delito de esterilización forzada luego de una queja contra el archivamiento de las denuncias. En octubre, un grupo de víctimas participó en una audiencia temática llamada “Igualdad de género, derechos sexuales y reproductivos, y denuncias de esterilización forzada de mujeres en el Perú” realizada por la CIDH, donde presentaron sus propios testimonios. Ese mismo mes, el Primer Juzgado Penal Nacional formalizó una denuncia penal contra Alberto Fujimori y los ministros de salud responsables como autores mediatos de la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones graves seguidas de muerte en contexto de graves violaciones a los derechos humanos.

Caso Hugo Bustíos. En octubre, la Sala Penal Nacional absolvió a Daniel Urresti, ex jefe de la Sección de Inteligencia de la base militar de Castropampa y candidato a la Alcaldía de Lima en el proceso electoral de este año, del delito contra la vida, el cuerpo y la salud del periodista Hugo Bustíos, ocurrida en la provincia de Huanta, Ayacucho en 1988. En octubre de 2007, la Sala Penal Nacional sentenció a 2 militares por este crimen, que dejaron prisión antes de concluir su pena. Uno de ellos, el mayor del Ejército Peruano, Amador Vidal, afirmó que Daniel Urresti también habría estado involucrado en el crimen.

Violencia sexual durante el conflicto armado interno

Caso M.M.B. La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia incrementó en primera instancia la pena impuesta (de 10 a 16 años) al ex jefe del Departamento de Inteligencia de la Primera

División de Fuerzas Especiales del Ejército, coronel EP (r) Alberto Rodríguez, por los delitos de violación sexual y secuestro agravado contra una estudiante universitaria (de iniciales M.M.B.) ocurridos en 1992. Asimismo, también se aumentaron las penas (de 8 a 12 años) al técnico de primera del ejército Carlos Rengifo del delito de secuestro agravado y que sea sometido a un nuevo juicio oral por violación contra la misma persona luego de declarar nulo el fallo en primera instancia que lo absolvió del delito.

Caso Manta y Vilca. En el 2003, 24 mujeres decidieron hacer una denuncia penal por delitos de violación sexual en su contra cometidos en las bases militares de Manta y Vilca, en la región Huancavelica. En 2009, se abrió instrucción contra los militares denunciados; sin embargo, recién en 2015, la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional formula Acusación Fiscal por violación sexual considerada como delito de lesa humanidad de acuerdo al Código Penal de 1924. El colegiado “B” de la Sala Penal Nacional dio inicio al juicio oral en julio del 2016, y que estuvo marcado por una serie de irregularidades. En septiembre del 2018, la Corte Suprema de Justicia dispuso apartar del caso a los tres magistrados a cargo del caso por falta de imparcialidad, revictimización y limitar el derecho a la prueba y la verdad de las víctimas. Debido a ello, se programó para marzo del 2019 un nuevo juicio oral, a cargo de un nuevo Colegiado.

Indulto humanitario a Fujimori

En enero, la Corte IDH realizó una audiencia sobre el cumplimiento de la condena al ex presidente Alberto Fujimori por los casos La Cantuta y Barrios Altos. En marzo, la CIDH haría lo propio para abordar el indulto humanitario y el derecho de gracia otorgado al ex presidente en diciembre de 2017, como parte del 167 periodo de sesiones. Ese mismo mes, Pedro Pablo Kuczynski renunció a la presidencia tras la difusión de videos que muestran un presunto tráfico de influencias en medio del pedido de vacancia. En junio, la Corte IDH recién emitió una resolución de supervisión de cumplimiento por los casos antes señalados donde señala que es deber de la justicia interna hacer una evaluación del indulto.

Es así que en octubre, la Corte Suprema de Justicia, mediante Resolución N° 10 del Expediente N° 00006-2001-4-5001-SU-PE-01 (de los casos Barrios Altos, La Cantuta y sótanos SIE), declara fundada la solicitud de no aplicación del indulto y ordena la ubicación y captura de Alberto Fujimori, a fin de que reingrese al establecimiento que designe la autoridad penitenciaria. Ante la noticia, el ex presidente fue llevado a un centro de salud privado, a la par que su defensa apeló el fallo. En enero de 2019, la Corte Suprema de Justicia emitió una resolución en la que concluyó que el ex mandatario se encontraba estable y podía recibir un tratamiento de forma ambulatoria, por lo que se ordenó su derivación a un centro penitenciario en cuanto se le brinde el alta médica. En razón de ello, el INPE constató que el penal Barbadillo, ex Dirección de Operaciones Especiales (Diroes), donde ya había estado recluso, cumplía las condiciones para la reclusión del ex presidente, por lo que fue trasladado el 23 de enero. Finalmente, el 13 de febrero la Sala Penal Especial de la Corte Suprema ratificó por unanimidad la anulación del indulto otorgado a favor del ex mandatario.

Cumplimiento de penas de miembros de organizaciones terroristas

En marzo, se dictaminó la orden de detención domiciliaria a Osmán Morote y Margot Liendo, ambos integrantes de la dirección de Sendero Luminoso, después de que pasaran 25 años en prisión por terrorismo. El cumplimiento de condenas de sentenciados por el delito de terrorismo y su consi-

guiente liberación viene ocurriendo desde el 2010 sin que haya una política definida para su reintegración.

3. REPARACIONES

Plan Integral de Reparaciones (PIR)

En octubre, se instaló el Consejo Regional de Reparaciones de Cusco, conformado por autoridades regionales, para velar por la implementación de reparaciones para víctimas individuales y colectivas. En educación, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) lanzó en febrero la convocatoria oficial del programa de becas en educación superior REPARED con un total de 450 becas para el año 2019 dirigidas a víctimas y familiares inscritos en el Registro Único de Víctimas. La Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) acompañó el trabajo de PRONABEC mediante talleres informativos en regiones. En cuanto a reparaciones simbólicas, la CMAN realizó continúa realizando actos de conmemoración por las víctimas de la violencia tanto en la capital como en Regiones. En Lima se hizo una ceremonia para conmemorar el caso Cayara (Ayacucho), que tuvo lugar hace treinta años cuando militares del Comando Político Militar de Ayacucho asesinaron a 39 pobladores de esa localidad durante un operativo realizado luego de un ataque realizado por Sendero Luminoso. En regiones, se hizo entrega oficial del Santuario Ecológico de la Memoria en el distrito de José Crespo y Castillo en Huánuco. Finalmente, en reparaciones económicas, el Estado peruano aprobó destinar S/ 33 millones para reparaciones económicas. A la fecha, se han reparado económicamente a 227 388 víctimas entre civiles, policías y militares, así como a 5 712 comunidades campesinas y nativas, y a 138 organizaciones de desplazados.

4. GARANTIAS DE NO REPETICION

Plan Nacional de Derechos Humanos

En febrero, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobó mediante Decreto Supremo N° 002-2018-JUS el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, un documento que pretende orientar las políticas públicas para promover una cultura de paz y la protección de derechos humanos en el país.

5. MEMORIA

Estigmatización de representaciones de memoria

Tablas de Sarhua: A inicios de año, un diario local publicó un titular en el que informaba la incautación de 31 cuadros pintados por artistas de la comunidad de Sarhua (Ayacucho), 2 textiles del maestro Edwin Sulca y 1 retablo del artista Nicanor Jiménez por parte de la Policía y el Ministerio Público a fines de 2017 por considerarlos apología al terrorismo. Las obras habían sido entregadas por la Asociación Con/Vida Popular Arts for the Americas para ser expuestas en el Museo de Arte de Lima - MALI. El MALI emitió un comunicado de protesta contra el tenor tendencioso de la noticia e

informó que venía colaborando con las autoridades y que las obras no serían expuestas hasta haber finalizado las investigaciones. En noviembre, la pintura tradicional de Sarhua recibió la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación por parte del Ministerio de Cultura.

Lugar de la Memoria: En mayo, el congresista por Alianza para el Progreso, General EP Edwin Donayre, denunció por apología al terrorismo a una especialista en estrategias pedagógicas del Lugar de la Memoria, la Inclusión Social y la Tolerancia – LUM. Para realizar esa denuncia, el congresista Donayre había visitado el LUM usando un disfraz, había grabado secretamente y había presentado de manera distorsionada las explicaciones de una guía del museo. La denuncia pública motivó que el Ministerio de Cultura le iniciara un proceso disciplinario a la especialista.

Negacionismo en la escuela: En junio, congresistas de Fuerza Popular (partido fujimorista) solicitaron la revisión del contenido de textos escolares en las áreas de Historia, Geografía y Economía (para el nivel de 5° de secundaria) y la producción de fichas sobre el terrorismo en el área de Desarrollo Personal, Ciudadana y Cívica (para los niveles de 1° a 5° de secundaria), con la intención de eliminar la mención de violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes del Estado.

Memoria de la salvación: En junio, la Municipalidad Metropolitana de Lima anunció que se encargaría de construir un parque temático en memoria de caídos durante la época del terrorismo llamado Alameda “Héroes de la democracia” y que retrataría una visión contraria a la expuesta por el Lugar de la Memoria. La propuesta fue defendida por congresistas de Fuerza Popular e incluso por el premier César Villanueva. El Ministerio de Cultura, no obstante, señaló que la iniciativa está inserta dentro del Parque de la Exposición y que por ser zona monumental el municipio debería remitir el expediente técnico para su evaluación.

Mausoleo de Sendero Luminoso: En 2016, un diario local publicó un video en el que se pudo observar a un grupo de personas reunidas alrededor de un mausoleo en un cementerio de Lima lanzando arengas favorables a Sendero Luminoso. El mausoleo albergaba los restos de 8 personas pertenecientes a las filas de esa organización. En noviembre de este año, el Ejecutivo promulgó una ley que modifica el artículo 26 de la ley de cementerios y servicios funerarios. Esa modificación permite demoler el mausoleo.

CONCLUSIONES

A pesar de que la renuncia a la presidencia de Pedro Pablo Kuczynski a inicios de año parecía acen-
tuar el predominio del fujimorismo en la arena política y sobre todo menguar los esfuerzos en aras
de la justicia transicional en el país, se han continuado dando avances importantes principalmente
en verdad y justicia, que en buena medida se debe al diseño robusto de un marco institucional y
normativo en derechos humanos y, sobre todo, al impulso de las organizaciones de víctimas y de la
sociedad civil.

La búsqueda de personas desaparecidas, que constituye una de las demandas más esperadas de
las organizaciones de víctimas, se ha visto fortalecida gracias a la creación de herramientas técnicas
que coadyuvan el proceso de búsqueda con fines humanitarios como lo son la creación del Banco
de Datos Genéticos y del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro, así como
la constitución de un Grupo de Trabajo para la implementación de la política. Ello sumado al marco
institucional creado en 2016 denota un avance importante por parte del Estado para asumir la de-
manda de las víctimas.

La judicialización de los casos de violaciones a los derechos humanos continúa teniendo avances en
algunos aspectos y retrocesos en otros casos. Por un lado, el Poder Judicial ha dado muestras de au-
tonomía importante al anular el indulto humanitario a Alberto Fujimori, pero, por otro lado, persiste
en otros casos como el del asesinato del periodista Hugo Bustíos una sensación de impunidad en
una figura política como Daniel Urresti quien fue absuelto de los cargos y la denuncia de irregulari-
dades en el proceso judicial del caso de violencia sexual en las bases Militares Manta y Vilca.

Finalmente, el campo de la memoria y el recuerdo continúa estando mediado por la disputa de visio-
nes irreconciliables sobre el conflicto armado interno en el Perú y sobre cómo lidiar con el pasado
violento en tiempos presentes. El intento por edificar una alameda para conmemorar a los “Héroes
de la democracia” gestado por el alcalde de Lima, Luis Castañeda Lossio, con el apoyo de fujimoris-
tas, así como la injerencia de estos en el tratamiento del tema en textos escolares evidencian aún
una influencia potente por parte del fujimorismo y de grupos afines por impedir la elaboración de
narrativa de la violencia que no parta de ellos.

